IGNACIO ORTEGA GAVARA, en calidad de Director General de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06, debidamente facultado al efecto

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 que ha sido remitido a esa Comisión, coincide exactamente y es fiel reflejo del Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 que ha sido registrado, en el día de hoy en esa Comisión, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5, 3 de la Ley 19/1992, de 7 de julio.

Así mismo, la Sociedad Gestora autoriza la difusión pública de dicho Folleto Informativo a través de la "Web" de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2006.

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06

BONOS DE TITULIZACIÓN

1.360.200.000 €

Serie A	1.282.500.000 €	EURIBOR 3M + margen entre 0,09% y 0,18%	AAA/AAA
Serie B	22.300.000 €	EURIBOR 3M + margen entre 0,15% y 0,25%	AA/AA
Serie C	22.300.000 €	EURIBOR 3M + margen entre 0,19% y 0,35%	A/A
Serie D	22.900.000 €	EURIBOR 3M + margen entre 0,40% y 0,60%	BBB/BBB
Serie E	10.200.000 €	EURIBOR 3M + margen entre 0,50% y 1,00%	CCC-/CCC

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS POR



ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN





ENTIDADES ASEGURADORAS





Agente de Pagos



Promovido y Administrado por:



ÍNDICE

FA	CTOI	RES DE RIESGO	.5
	I	Factores de riesgo específicos del Fondo:	. 5
	II	Factores de riesgo específicos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión:	
	III	Factores de riesgo específicos de los valores:	
DO	CUM	IENTO DE REGISTRO	.8
	1	PERSONAS RESPONSABLES.	
	1.1	Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	
	1.2	Declaración de los responsables del Documento de Registro.	. 9
	2.	AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO	. 9
	2.1	Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a l	
	cole	gio profesional pertinente)	. 9
	2.2	Ejercicios contables y depósito de las cuentas anuales	. 9
	3.	FACTORES DE RIESGO	. 9
	4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
	4.1	Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización	10
	4.2	Nombre legal y profesional del Fondo	10
	4.3	Registro del Emisor	10
	4.4	Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos	
	4.5	Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera	
	4.6	Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo	
	5.	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	
	5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor	
	5.2	Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización	16
	6.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE L	
		IEDAD GESTORA	
	6.1	Órganos sociales de la Sociedad Gestora	
	7.	PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA	
	8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS DERECHOS D	
	_	DITO Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓ	
			28
	8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a	ı la
		fecha del Documento de Registro	
		Información financiera histórica	_
	8.2.1	ois Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados p	
	8.3	activos que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 € Procedimientos judiciales y de arbitraje	
		Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor	
	9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS	
		CLARACIONES DE INTERÉS	
		Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	
	$9.1 \\ 9.2$	Información procedente de un tercero.	
	10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	29
NΩ			
. 10	1	PERSONAS RESPONSABLES	31
	1. 1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el	<i>)</i> 1
	Mód	lulo Adicional	31
	TATOR	KULU Z KULULUIRII	<i>-</i> 1

	\mathbf{J}	
2.	FACTORES DE RIESGO	
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	31
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	31
3.2	Finalidad de la operación.	32
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	ΥA
ADI	MITIRSE A COTIZACIÓN	32
4.1	Importe total de los valores.	32
4.2.	Descripción del tipo y la clase de los valores	34
4.3	Legislación de los valores.	34
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de ti	ítulo
	o anotación en cuenta	
4.5	Divisa de la emisión	34
4.6	Orden de Prelación de Pagos	35
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejerc	cicio
de le	os mismos	
4.8	Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	
	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	
	Representación de los tenedores de los valores.	
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los	
	valores	
	3 Fecha de emisión	
	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
5.1	Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	
5.2	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.	49
6. ~	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	51
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	
7.4	Informaciones aportadas por terceros.	
7.5 MÁDIII	RatingsLO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	91
MODU 1		
	VALORES	
1.1	Importe de la emisión	
2.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no partic	
9	en la emisión se ha reproducidoACTIVOS SUBYACENTES	
2.		
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los Derechos de Crédito de producir los fondo aderos a los valores	
рада 2.2	Derechos de Crédito que respaldan la emisión de los Bonos	
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	80
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las	0.0
9 9	funciones que debe ejercer	ŏś
3.3	los Derechos de Crédito.	
3.4	Explicación del flujo de fondos, incluyendo:	os
5.4	Explication del hujo de fondos, incluyendo	00

DEFINI	[CIONES	120
4.	ÎNFORMACIÓN POST EMISIÓN	117
	permuta, crédito, liquidez o de cuentas	
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en opera	
	Administrador y funciones de la Sociedad Gestora	
	del emisor	106
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no	son activos
	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente	

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el "Folleto Informativo" o el "Folleto") del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 (en adelante el "Fondo") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de octubre de 2006, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004, comprensivo de:

- 1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "Factores de Riesgo");
- 2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Documento de Registro");
- 3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores"); y
- 4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional").
- 5. Un glosario de definiciones (en adelante, las "Definiciones").

FACTORES DE RIESGO

I Factores de riesgo específicos del Fondo:

(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

(ii) Falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio.

(iii) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución o en el presente Folleto.

(iv) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso de acreedores. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

(v) Validez de la cesión en caso de concurso de acreedores del Cedente:

No hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales a la normativa contenida en la Ley 22/2003 de 9 de julio (Ley Concursal). Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley Concural, las especialidades concursales de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 de 14 de abril permanecen en vigor por lo que entendemos que, no existiendo fraude en la cesión, los Derechos de Crédito cedidos al Fondo no formarán parte de la masa activa en un supuesto de concurso de acreedores del Cedente.

En el supuesto de que se declare el concurso de acreedores del Cedente, en su condición de Administrador, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito cedidos. No obstante lo anterior, este derecho de separación no se extenderá necesariamente al dinero percibido por el Cedente, en su condición de Administrador y mantenido

por el mismo por cuenta del Fondo con anterioridad a la fecha de declaración del concurso de acreedores ya que, dada su naturaleza fungible, podría quedar afecto a las resultas del concurso según interpretación doctrinal mayoritaria del artículo 80 de la Ley Concursal. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4, 3.4.5 y 3.7.1 (5) del Módulo Adicional.

(vi) Incumplimiento de contratos por terceros:

El Fondo ha suscrito diversos contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. En consecuencia los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos con terceros.

Una descripción de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo se encuentra en el apartado 3.1 del Módulo Adicional.

II Factores de riesgo específicos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión:

(i) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo.

Santander Consumer, E.F.C., S.A. (en adelante "Santander Consumer") no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en el momento de la cesión y en los términos y condiciones recogidos en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

La Sociedad Gestora y el Cedente garantizan en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional que los Préstamos que se van a ceder al Fondo no tienen ninguna cuota pendiente ni existen Préstamos Fallidos.

(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito:

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la parte del capital pendiente de amortizar.

(iii) Responsabilidad:

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

(iv) Protección:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los

pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutan los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos tienen su riesgo mitigado por el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

III Factores de riesgo específicos de los valores:

(i) Liquidez limitada:

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.c.1)(i) del Documento de Registro.

(ii) Rentabilidad:

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable de los tipos de interés nominales. La tasa de amortización anticipada puede estar influenciada por diversos factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

DOCUMENTO DE REGISTRO

El presente Documento de Registro ha sido elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) $n^{\rm o}$ 809/2004 y ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de octubre de 2006.

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D IGNACIO ORTEGA GAVARA, actuando en su condición de Director General, en virtud de las facultades conferidas expresamente por el Consejo de Administración en su reunión del 11 de septiembre de 2006 y en nombre y en representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente).

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

No obstante, durante la vida del Fondo, las cuentas anuales serán auditadas anualmente por los auditores de cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su sesión del día 11 de septiembre de 2006 en la que acordó la constitución del presente Fondo, designó como Auditor de Cuentas del Fondo a la firma de auditores Deloitte, S.L., cuyos datos se detallan en el apartado 5.2 h) del presente Documento de Registro.

2.2 Ejercicios contables y depósito de las cuentas anuales.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución, y el último ejercicio económico del Fondo finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

Las cuentas anuales del Fondo y su informe de auditoría correspondiente se depositarán en el Registro Mercantil anualmente.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo específicos del Fondo son los descritos en el apartado I del documento incorporado al comienzo del presente Folleto denominado "FACTORES DE RIESGO".

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos, carente de personalidad jurídica y constituido con la finalidad de adquirir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo por Santander Consumer y emitir los Bonos.

El patrimonio del Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Derechos de Crédito Iniciales que adquirirá en el la Fecha de Constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución que finalizará en la Fecha de Pago correspondiente al 20 de abril de 2009, salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2. del Módulo Adicional.

4.2 Nombre legal y profesional del Fondo.

El Fondo se constituirá con la denominación FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 bajo la legislación española.

4.3 Registro del Emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los registros oficiales de la CNMV en España.

El presente Folleto ha sido inscrito en la CNMV con fecha 9 de octubre de 2006.

Ni la constitución del Fondo ni de los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de la inscripción en el Registro Mercantil, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.

a) Fecha de Constitución.

Está previsto que el otorgamiento de la Escritura de Constitución y consecuentemente, la Fecha de Constitución del Fondo sea el 10 de octubre de 2006.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración alguna sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y siempre que la modificación no perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación ni suponga un perjuicio para los titulares de los Bonos. Con carácter previo se comunicará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y obtendrá la autorización de esta última en caso de que sea necesario.

La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el del Folleto y que aquélla coincidirá con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV como consecuencia del registro de este Folleto.

b) Período de actividad del Fondo.

Está previsto que el Fondo desarrolle su actividad desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 20 de octubre de 2016, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4.4.c)c.1) y 4.4.c)c.2) siguientes.

c) Liquidación Anticipada del Fondo: Supuestos. Extinción del Fondo. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

c.1) Liquidación Anticipada: Supuestos.

No obstante lo dispuesto en el apartado b) anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la Fecha de Constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes, esto es, seis (6) meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.b) del Módulo Adicional, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la Amortización Anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago.

c.2) Extinción del Fondo.

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa, (ii) por la amortización íntegra de los Bonos, (iii) por la Liquidación Anticipada prevista en el apartado anterior, (iv) por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal o (v) cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

c.3) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el apartado 4.4.c.1) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

(i) vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Derechos de Crédito, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Derechos de Crédito. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora aceptará la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener de terceras entidades distintas de las anteriores los informes de valoración que

juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Derechos de Crédito por parte del Cedente; y/o

- (ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo; y/o
- (iii) concertar una línea de crédito, cuyas disposiciones se ingresarán en la Cuenta de Principales, que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y/o
- (iv) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Derechos de Crédito y del efectivo por un precio no inferior al de mercado. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora solicitará de, al menos, una entidad especializada en la valoración o comercialización de activos similares a aquellos cuya venta se pretenda los informes de valoración que juzgue necesarios, procediendo a la venta de los activos en cuestión por el procedimiento que permita obtener un precio más alto en el mercado.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado 3.4.6.(5) del Módulo Adicional, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinará integramente a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos. La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 4.4.c.1) anterior se realizará por el Saldo de Principal Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de Amortización Anticipada, que deberá coincidir necesariamente con una Fecha de Pago, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(5) del Módulo Adicional, existiera algún remanente o se encontraren pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Derechos de Crédito (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.5.b) del Módulo Adicional), tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor de Santander Consumer.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(5) del Módulo Adicional.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(5) del Módulo Adicional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de extinción recogida en el apartado 4.4.c.2)(v) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado, con cargo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a Iberclear, a AIAF y a las Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.

a) Domicilio del Fondo.

b)

El Fondo carece de domicilio social por carecer de personalidad jurídica. A todos los efectos, se considerará domicilio del Fondo el de la Sociedad Gestora, esto es:

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander Avda. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Teléfono: 91.289.32.89

Personalidad jurídica del Fondo.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, teniendo el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo, así como en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

c) Legislación conforme a la cual opera y país de constitución.

El Fondo se constituirá en España de conformidad con la legislación española.

En particular, el Fondo se constituirá de conformidad con (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley del Mercado de Valores; (iv) la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/94 y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Folleto ha sido elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004.

d) Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, el Real Decreto 1777/2004, la Ley 37/1992 y el Real Decreto Legislativo 1/1993, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades cuyo tipo general actual es del treinta y cinco por ciento (35%).
- (iii) Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59, apartado k) del Real Decreto 1777/2004).
- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º.n. de la Ley 37/1992).
- (v) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B. número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993).
- (vi) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.

El Fondo carece de capital social.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El Emisor es un fondo de titulización de activos y, como tal, su principal actividad consiste en adquirir de Santander Consumer los Derechos de Crédito y emitir los Bonos. Es decir, a través de la titulización, Santander Consumer transmite los Derechos de Crédito al Fondo, que paga su precio con lo obtenido de la emisión de los Bonos suscritos por los inversores cualificados a los que va dirigida dicha emisión.

De este modo, a través de la presente operación, se anticipa a Santander Consumer el cobro de los Préstamos, es decir, se hacen líquidos para Santander Consumer los Derechos de Crédito que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización.

a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. es una Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con domicilio social en la Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. nº A-80481419 y una breve descripción de la misma se recoge en el apartado 6 del Documento de Registro y en el 3.7.2 del Módulo Adicional.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

La Sociedad Gestora no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

b) SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A. ("Santander Consumer") interviene como entidad Cedente de los Derechos de Crédito.

Santander Consumer es un establecimiento financiero de crédito español con domicilio social en la Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y CIF A-79082244. Se recoge una breve descripción de la misma en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Santander Consumer no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación

c) BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ("BSCH"), interviene como Agente de Pagos, como Entidad Directora del Tramo Internacional de la emisión de Bonos.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

 Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión, así como para la coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

BSCH es una entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), C.I.F. nº A-39000013 y C.N.A.E. 651.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo del BSCH, asignadas por las agencias de calificación son:

- Fitch: AA (largo plazo) y F1+ (corto plazo).
- Standard & Poor's: AA- (largo plazo) y A-1+ (corto plazo).
- Moody's: Aa3 (largo plazo) y P1 (corto plazo).
- d) SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. ("SCF") interviene como contrapartida del Fondo en el Contrato de Swap en el Contrato de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, así como Entidad Aseguradora.

SCF es un entidad de crédito española con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander Avda. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y CIF: A-28122570. Figura en el Registro del Banco de España con el nº 0224.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de SCF, asignadas por las agencias de calificación son:

- Fitch: AA (largo plazo) y F1+ (corto plazo).
- Standard & Poor's: AA- (largo plazo) y A-1+ (corto plazo).
- Moody's: Aa3 (largo plazo) y P1 (corto plazo).

SCF es la matriz del grupo financiero al que da su nombre y es propietario en España del 100% de Santander Consumer.

e) UBS LIMITED ("UBS") interviene como Entidad Aseguradora y Entidad Directora del Tramo Internacional de la emisión de los Bonos.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

 Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión, así como para la coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

UBS es una entidad constituida conforme a la legislación de Inglaterra y Gales con domicilio social en 1 Finsbury Avenue, Londres EC2M 2PP, Reino Unido y número de identificación fiscal 447151456.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de UBS, asignadas por las agencias de calificación son:

- Fitch: AA+
- Standard & Poor's: AA+
- Moody's: Aa2
- f) STANDARD & POOR'S interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
 - Standard & Poor's es una sociedad anónima española filial de la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's Limited, con domicilio social en Madrid, Marqués de Villamejor, 5, 28006, y C.I.F nº A-90310824.
- g) FITCH RATINGS ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL ("Fitch") interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
 - Fitch es una sociedad anónima española filial de la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Limited, con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia, 85 y C.I.F nº A-58090655.
- h) DELOITTE, S.L. interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y de Santander Consumer. Asimismo emitirá un informe de auditoría sobre la cartera de Préstamos que integrarán el Fondo y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

Deloitte, S.L. es una sociedad limitada con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414, Inscripción 1ª.

i) JONES DAY interviene como asesor legal de la estructura de la operación.

Jones Day es un despacho de abogados internacional con veintinueve (29) oficinas con presencia en todo la geografía mundial y más de dos mil doscientos (2.200) abogados.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. forma parte del GRUPO SANTANDER.

No se conoce la existencia de ninguna otra relación de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En virtud de lo anterior, se detallan en el presente apartado las informaciones relativas a SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa el FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06.

a) Razón y domicilio social.

- Razón social: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- Domicilio social: Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

• C.I.F.: A-80481419

• C.N.A.E.: 8199

b) Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada, con la fecha 21 de diciembre de 1992, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Mata Pallarés, con el número 1.310 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 1 de diciembre de 1992. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 15 de junio de 1998, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, el 20 de julio de 1998, con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos, por el Real Decreto 926/1998. Tal modificación fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas en que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

c) Objeto Social y breve descripción de las principales actividades de la Sociedad Gestora.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "la sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de Fondos de Titulización Hipotecaria en los términos del artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, punto 1, del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. Le corresponderá en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, así como el desarrollo de las demás funciones atribuidas a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización por la legislación vigente".

La Sociedad Gestora gestiona a 31 de agosto de 2006 el siguiente patrimonio:

		FONDO	S DE TITULIZACION HIF	POTECARIA		
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTH HIPOTEBANSA VI	Serie A	34.144.301,64€	Libor 3M + 0.12%	S&P España / Moody's España	27/10/1997	262.942.795,67
	Serie B	3.414.430,05€	Libor 3M + 0.50%			
	Total	37.558.731,69 €				
FTH HIPOTEBANSA VII	Serie A	61.306.075.2€	Libor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	5/5/1998	317.334.391,12
	Serie B	6.130.607,07€	Libor 3M + 0.525%			
	Total	67.436.682,27 €				
FTH UCI 4	Serie A	29.012.885,9€	Libor 3M + 0.16%	S&P España	25/6/1998	180.303.631,32
	Serie B	2.901.288,16€	Libor 3M + 0.575%			
	Total	31.914.174,06 €				
FTH HIPOTEBANSA VIII	Serie A	71.462.067.14 €	Libor 3M + 0.27%	Fitch IBCA / Moody's España	17/12/1998	328.302.862,02
	Serie B	7.146.206.26 €	Libor 3M + 0.800%			
	Total	78.608.273,40 €				
FTH UCI 5	Serie A	57.802.201.6€	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	3/6/1999	265.000.000,00
	Serie B	4.624.177,2€	Euribor 3M + 0.625%			
	Total	62.426.378,80 €				
FTH BANESTO 1	Serie A	145.083.972,36 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	29/7/1999	759.000.000,00
	Serie B	11.606.718,48 €	Euribor 3M + 0.625%			
	Total	156.690.690,84 €				
FTH HIPOTEBANSA IX	Serie A	151.525.191,72€	Euribor 3M + 0.27%	Fitch IBCA / Moody's España	10/11/1999	519.200.000,00
	Serie B	14.000.000, 00 €	Euribor 3M + 0.75%			
	Total	165.525.622,50 €				
FTH BANESTO 2	Serie A	205.002.450,00€	Euribor 3M + 0.27%	Moody's España	8/5/2000	715.000.000,00
	Serie B	14.350.172,5€	Euribor 3M + 0.625%			
	Total	219.352.622,50 €				
FTH BANESTO 3	Serie A	193.954.122,5€	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	16/7/2001	545.000.000,00
	Serie B	17.700.000,00€	Euribor 3M + 0.60%			
	Total	211.654.122,50€				
FTH BANESTO 4	Serie A	874,799,107,50€	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	15/11/2003	1.500.001.867,6
	Serie B	45,000,000,00€	Euribor 3M + 0.65%			
	Total	919.799.107,50 €				
FTH UCI 10	Serie A	374.079.291,63€	Euribor 3M + 0.16%	S&P España	14/5/2004	700.000.000,00
	Serie B	18.300.000.00€	Euribor 3M + 0.50%			
		392.379.291,66 €				
	TOTAL FTH	2.343.345,266,91 €				

		FONDO	S DE TITULIZACION DI	E ACTIVOS		
					FECHA	SALDO INICIAL
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	CONSTITUCION	ACTIVOS
FTA SANTANDER 1	Pag.Intern	4.547.216.238,9€		S&P España / Moody´s España	26/11/1998	
	Pag. Nac.	608.300.000,00€				
	Total	5.155.516.238,90 €				
FTA UCI 6	Serie A	108.847.673,54 €	Euribor 3M + 0.295%	Moody's España	19/6/2000	457.000.000,00€
	Serie B	9.578.596,24€	Euribor 3M + 0.775%			
	Total	118.426.269,78 €				
FTA UCI 7	Serie A	136,943,332,38	Euribor 3M + 0.250%	S&P España / Moody's España	25/10/2001	455.000.000,00€
	Serie B	9,586,032,88	Euribor 3M + 0.700%			
	Total	146,529,365,26 €				
FTA HIPOTEBANSA X	Serie A	362.268.974,9€	Euribor 3M + 0.21%	S&P España / Moody's España	4/3/2002	917.000.000,00 €
	Serie B	21.000.000,00€	Euribor 3M + 0.55%			
	Total	383.268.974,9 €				
FTA FTPYME BANESTO 1	SERIE A1(G)	0,00€	Euribor 3M + 0.01%	Fitch IBCA / Moody's España	11/6/2002	500.000.000,00 €
	SERIE A1	0,00€	Euribor 3M + 0.35%			
	SERIE A2(G)	0,00€	Euribor 3M + 0.04%			
	SERIE A2	0,00€	Euribor 3M + 0.38%			
	SERIE A3(G)	166.700.000,00€	Euribor 3M + 0.07%			
	SERIE A3	41.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.48%			
	SERIE B(G)	1.895.583,00 €	Euribor 3M + 0.20%			
	SERIE B	1.895.583,00 €	Euribor 3M + 0.90%			
	SERIE C	2.527.444,00 €	Euribor 3M + 1.80%			
	Total	214.718.610,00 €				
FTA UCI 8	Serie A	180.170.550.36 €	Euribor 3M + 0.220%	S&P España / Moody's España	24/6/2002	600.000.000,00€
	Serie B	11.891.254,32 €	Euribor 3M + 0.600%			
	Total	192.061.804,68 €				
FTA HIPOTEBANSA 11	Serie A	529.297.695,12€	Euribor 3M + 0.24%	S&P España / Moody's España	26/11/2002	1.062.000.000,00€
	Serie B	21.200.000,00€	Euribor 3M + 0.45%			
	Total	550.497.695,12€				
SANTANDER CONSUMER	Serie A	331.916.079,25€	Euribor 3M + 0.30%	Fitch / Moody's España / S&P	9/12/2002	850.000.000,00€
FINANCE SPAIN 02-1 FTA	Serie B	21.412.100,1 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Total	353.328.179,35 €				
FTA CONSUMO SANTANDE		236.642.828,4€	Euribor 3M + 0.25%	S&P España / Moody's España	4/3/2003	1.080.000.000,00€
	Serie B	37.800.000,00€	Euribor 3M + 0.43%			
	Class C	35.100.000,00€	Euribor 3M + 0.73%			
	Class D	35.100.000,00€	Euribor 3M + 1.40%			
	Total	344.642.828.40 €				
FTA UCI 9	Serie A	473.686.926,31 €	Euribor 3M + 0.265%	S&P España / Moody's España	16/6/2003	1.250.000.000,00€
	Serie B	35.126.182,00€	Euribor 3M + 0.65 %			
	Class C	7.748.422,82€	Euribor 3M + 1.20 %			
	Total	516.561.531,13 €				
FTA FTPYME SANTANDER		628.921.380,78 €	Euribor 3M + 0.25%	Fitch / Moody's España	24/9/2003	1.800.000.000,00€
	Serie B1(G)	537.100.000,00€	Euribor 3M + 0.00%	.,1		
	Serie B2	134.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.40%			
		134.300.000,00 €				
	Serie C	27 000 000 000	Euribor 3M + 0.90%			
	Serie C Serie D	27.000.000,00€ 87.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.90% Euribor 3M + 1.80%			

			S DE TITULIZACION DE	7.011700		
					FECHA	SALDO INICIAL
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	CONSTITUCION	ACTIVOS
FTA SANTANDER	Serie A	1.146.261.125,76€	Euribor 3M + 0.18%	S&P España / Moody's España	11/6/2004	1.875.000.000,00
HIPOTECARIO 1	Serie B	53.400.000,00€	Euribor 3M + 0.30%			
	Class C	46.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
	Class D	56.300.000,00€	Euribor 3M + 0.95%			
Tota		1.302.861.125,76 €	Edilboi 6141 1 6.5676			
FTA FTPYME SANTANDER 2	Serie A	750.677.750.55 €	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	21/10/2004	1.850.000.000,00
	Serie B	228.228.034,05 €	Euribor 3M + 0.00%	·		,
	Serie C	8.1000.000,00€	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	58.500.000,00€	Euribor 3M + 0.70%			
	Serie E	58.500.000,00 €	Euribor 3M + 1.50%			
Tota	1	1.176.905.784,60 €				
FTA UCI 11	Serie A	507.951.755,85€	Euribor 3M + 0.14%	S&P España	17/11/2004	850.000.000,00
	Serie B	6.000.000,00€	Euribor 3M + 0.33%	·		
	Serie C	22.900.000,00€	Euribor 3M + 0.75%			
Tota		536.851.755,85 €	,-			
FTA SANTANDER PUBLICO 1	Serie A	1.308.899.701,2€	Euribor 3M+ 0.039%	Fitch / Moody's España	17/12/2004	1.850.000.000,00
	Serie B	37.000.000,00€	Euribor 3M+ 0.30%			
Tota		1.345.899.701,20 €				
FTA SANTANDER AUTO 1	Serie Unica		Euribor 3M + 0.059%	S&P España	7/4/2005	1.598.000.000,00
		1.026.146.911,00€			.,	
Tota	Į	1.026.146.911,00€				
FTH UCI 12	Serie A	650.470.590,08€	Euribor 3M + 0.15%	S&P España	30/5/2005	900.000.000,00
	Serie B	9.000.000,00€	Euribor 3M + 0.27%			
	Class C	23.800.000,00€	Euribor 3M + 0.60%			
Tota		683.270.590,08 €				
FTA SANTANDER	Serie A1	797.004.762,24€	Euribor 3M + 0.02%	S&P España / Fitch España	27/10/2005	3.100.000.000,00
EMPRESAS 1	Serie A2	1.240.000.000,00€	Euribor 3M + 0.12%			
	Serie B	80.600.000,00€	Euribor 3M + 0.21%			
	Serie C	96.100.000,00€	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie D	170.500.000,00€	Euribor 3M + 0.59%			
Tota	I	2.384.204.762,24€				
FTA UCI 14	Serie A	1.177.375.835,75€	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	30/11/2005	1.350.000.000,00
	Serie B	34.100.000,00€	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie C	38.400.000,00€	Euribor 3M + 0.58%			
Tota		1.249.875.835,75€				
FTA UCI 15	Serie A	1.340.600.000,00€	Euribor 3M + 0.14%	S&P España / Fitch España	28/4/2006	1.430.000.010,22
	Serie B	32.900.000,00€	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	56.500.000,00€	Euribor 3M + 0.53%			
	Serie D	21.600.000,00€	Euribor 3M + 0.58%			
Tota	Į	1.451.600.000,00€				
FTA SANTANDER	Serie A		Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	30/6/2006	1.955.000.000,00
		1.801.500.000€				
HIPOTECARIO 2	Serie B	51.800.000€	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	32.300.000€	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	49.800.000€	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	19.600.000€	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	17.600.000€	Euribor 3M + 1.00%			
Tota	TOTAL FTA	1.972.600.000€ 22.520.389.344,78€				

TOTAL (FTH+FTA) 24.817.979.998,82 €

d) Capital Social.

(i) Importe nominal suscrito y desembolsado:

El capital social de la Sociedad Gestora es de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) euros, representado por quince mil (15.000) acciones nominativas de sesenta con once (60,11) euros nominales cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al quince mil

(15.000), ambos inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

(ii) Clases de acciones:

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

e) Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

(i) Administradores

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Antonio Álvarez Álvarez

Consejeros: Dña. Ana Bolado Valle

D. Emilio Osuna Heredia

D. Santos González Sánchez

D. Ignacio Ortega Gavara

D. Marcelo Alejandro Castro

D. Eduardo García Arroyo

D. Francisco Pérez Mansilla

D. Fermín Colomés Graell y

D. José Antonio Soler Ramos

Secretario no Consejero: Dña. María José Olmedilla González

(ii) Dirección General

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ignacio Ortega Gavara.

(iii) Actividades principales de las personas citadas en el apartado (i) anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si estas actividades son importantes con respecto al Fondo por las personas mencionadas en este apartado, se describen a continuación:

Nombre	Central Hispano		Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada	
Emilio Osuna Heredia	Director de Coordinación SGC (Santander Global Connect)	AIAF, Mercado de Renta Fija	Consejero	
Fermín Colomés Graell	Director de Operaciones y	Open Bank , S.A.	Consejero	
remin colonies Glaen	Servicio SCH	Geoban S.A.	Presidente	
Ana Bolado Valle	Directora de Gestión de Recursos Directivos SCH			
Santos González Sánchez	Director de Negocio Hipotecario SCH	Hipotebansa , EFC	Consejero y Director General	
		Santander Central Hispano Lease, SA, EFC	Consejero	
Francisco Pérez Mansilla	Director de Empresas y	Santander Central Hispano Multileasing, S.A., EFC	Consejero	
	PYMES SCH	Santander Central Hispano, Factoring y Confirming, S.A., EFC		
	Director de		Consejero	
Eduardo García Arroyo	Tecnología SCH	Ingeniería de Software bancario, S.L.	Consejero	
		MEFF, Mercados Españoles Futuros		
Marcelo Alejandro Castro	Tesorero para Europa SCH	Financieros	Consejero	
		Holding Mercados S.A.	Consejero	
José Antonio Álvarez Álvarez	Director General Financiero SCH	Santander Consumer Finance	Consejero	
		Santander Comercial Paper SAU	Presidente	
		Santander Perpetual SAU	Presidente	
	D	Santander US Debt SAU	Presidente	
José Antonio Soler Ramos	Director de Gestión Financiera	Santander Finance Preferred SAU	Consejero y Presidente	
	SCH	Santander Issuances SAU	Consejero y Presidente	
		Santander International Debt SAU	Consejero y Presidente	
		Santander Finance Capital SAU	Consejero y Presidente	

Las personas citadas en este apartado 6.1.e) no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción, obligación convertible u otros valores que confieran a su titular un derecho a adquirir acciones de la Sociedad Gestora.

La dirección profesional de todas las personas citadas en este apartado 6.1.e) es la siguiente:

Santander Titulización, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avda. de Cantabria s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

f) Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%).

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna. La deudas a largo plazo y corto plazo que aparecen en el Balance de Situación adjunto corresponden a deudas con BSCH por tributar la Sociedad Gestora en régimen de tributación consolidada con el mismo.

g) Litigios y contenciosos significativos.

A la fecha de verificación del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico financiera o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

h) Información económica de la Sociedad Gestora:

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005 fueron auditadas por la firma Deloitte, S.L. y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. El informe de auditoría correspondiente a cada una de dichas cuentas anuales no presentaba salvedades.

La Sociedad Gestora lleva la contabilidad de conformidad con el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

A continuación detallamos el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 y al primer semestre de 2006:

Balance de situación a 31 de diciembre de 2004 y 2005 y del primer semestre del 2006 (cifras en miles de euros)

ACTIVO	2004	2005	1 semestre del 2006
INMOVILIZADO:			
Inmovilizaciones inmateriales	3	6	9
Inmovilizaciones materiales	172	107	212
Total inmovilizado	175	113	221
ACTIVO CIRCULANTE:			
Deudores	125	178	147
Préstamos a empleados	59	89	105
Otros deudores	66	89	42
Inversiones financieras temporales	-	-	-
Tesorería	6.687	10.307	9.530
Ajustes por periodificación	589	821	723
Total activo circulante	7.401	11.306	10.253
TOTAL ACTIVO	7.576	11.419	10.621

PASIVO	2004	2005	1 semestre del 2006
FONDOS PROPIOS:			
	902	902	902
Capital suscrito	182		182
Reservas		1.160	
Resultados del ejercicio - Beneficio	2.628	3.298	1.762
Dividendo activo a cuenta	(1.650)	-	-
Total fondos propios	2.062	5.360	2.846
ACREEDORES A LARGO PLAZO:			
Deudas con empresas del Grupo	3.833	4.068	4.068
•	3.833	4.068	4.068
ACREEDORES A CORTO PLAZO:			
Hacienda Pública	37	41	2.770
Otras deudas	13	14	28
Deudas con empresas del Grupo	1.415	1.782	-
Ajustes por periodificación	216	154	97
Dividendos activos a pagar			812
Total acreedores a corto plazo	1.681	1.991	3.707
TOTAL PASIVO	7.576	11.419	10.621

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2004 y 2005 y primer semestre del 2006 (miles de euros)

	2004	2005	1 semestre del 2006
GASTOS:			
Gastos de personal			
Sueldos, salarios y asimilados	827	880	404
Cargas sociales	127	137	71
Otros gastos de personal	18	21	16
0 1	972	1.038	491
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	110	145	29
Otros gastos de explotación-			
Servicios exteriores	198	84	14
Tributos	-	2	-
Otros gastos de gestión corriente	107	147	76
	305	233	90
Beneficios de explotación	4.000	5.002	2.607
Gastos financieros y asimilados	-	-	-
Resultados financieros positivos	44	83	110
Beneficios de las actividades ordinarias	4.044	5.085	2.717
Gastos extraordinarios	1	10	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-
Beneficios antes de impuestos	4.043	5.080	2.717
Impuesto sobre Sociedades	1.415	1.782	955
Resultado del ejercicio (Beneficio)	2.628	3.298	1.762

HABER	2004	2005	1 semestre del 2006
INGRESOS: Importe neto de la cifra de negocios			
Prestación de servicios	5.387	6.418	3.217
Otros intereses e ingresos asimilados	44	83	110
Ingresos extraordinarios	-	5	-
Resultados extraordinarios negativos	1	5	-

7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA

a) La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social de la Sociedad Gestora que corresponde a cada una de ellas:

ACCIONISTAS	% CAPITAL SOCIAL
Santander Investment Services, S.A.	19%
Banco Santander Central Hispano, S.A.	81%

b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., forma parte del GRUPO SANTANDER.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte del Banco Santander Central Hispano, S.A. sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

- 8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS
- 8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora declara que a la fecha de verificación del presente Documento de Registro, el Fondo no ha sido todavía constituido y, por tanto, no ha iniciado sus operaciones ni se ha realizado ningún estado financiero del mismo.

8.2 Información financiera histórica.

No aplicable.

8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por derechos de crédito que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €.

No aplicable

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

- 9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS
- 9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

9.2 Información procedente de un tercero.

No aplicable.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Estarán a disposición del público los siguientes documentos (o copia de los mismos) durante el período de validez del presente Documento de Registro:

- (a) Los Estatutos Sociales y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.
- (b) **El presente Folleto**.
- (c) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (d) El Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Swap, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional y el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito.
- (e) **El Informe de Auditoría de la cartera de Préstamos** concedidos por Santander Consumer, de la que se extraerán los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo, preparado por la firma Deloitte, S.L.
- (f) La certificación del acuerdo de Santander Consumer, de su reunión del 18 de mayo de 2006 en la que se acordó realizar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de su reunión del 11 de septiembre de 2006, en la que se acordaron, entre otras cuestiones, la constitución del Fondo, la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos por Santander Consumer y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.
- (g) Las cartas de comunicación de las calificaciones provisionales y las cartas de comunicación de las calificaciones definitivas por parte de Fitch y Standard & Poor's.
- (h) Las cartas de aceptación de mandato por parte de las Entidades Directoras y la carta del Cedente.
- (i) Las Cuentas Anuales y los informes de auditoría de la Sociedad Gestora.

Una copia de todos los documentos anteriores podrá ser consultada en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, una copia de todos los documentos mencionados en los apartados anteriores salvo los contenidos en los apartados a) e i) podrá ser consultada en la CNMV en el Paseo de la Castellana 19, de Madrid.

Un ejemplar del Folleto estará a disposición del público en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de AIAF (www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución estará también a disposición del público en Iberclear.

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n^0 809/2004 y ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de octubre de 2006 .

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA, actuando en su condición de Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 11 de septiembre de 2006 y en nombre y en representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo específicos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión y de los valores son los descritos respectivamente en los apartados II y III del documento incorporado al comienzo del presente Folleto bajo la rúbrica "FACTORES DE RIESGO".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

Las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión son las siguientes:

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A. interviene como entidad Cedente.
- c) BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. interviene como Agente de Pagos y como Entidad Directora del Tramo Internacional de la emisión de los Bonos.
- d) SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. ("SCF") interviene como contrapartida del Fondo en el Contrato de Swap, el Contrato de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, así como Entidad Aseguradora.
- e) UBS interviene como Entidad Aseguradora y Entidad Directora del Tramo Internacional de la emisión de los Bonos.
- f) STANDARD & POOR'S interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
- g) FITCH interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
- h) DELOITTE, S.L. interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y del Santander Consumer. Asimismo emitirá un informe de auditoria sobre la cartera de

Préstamos que integrarán el Fondo y ha sido nombrado auditor de cuentas del Fondo.

i) JONES DAY interviene como asesor legal de la estructura de la operación.

Dichas personas no tienen ningún interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, salvo los descritos específicamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2 Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de los Bonos está integramente destinado a la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y a la dotación del Fondo de Reserva inicial en el caso de los Bonos de la Serie E.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

a) Importe total de la emisión.

El importe total de los Bonos que se emiten es de mil trescientos sesenta millones doscientos mil euros $(1.360.200.000\,\text{€})$ que representa el 100% del valor nominal de los Bonos, asegurado en su totalidad y representados por trece mil seiscientos dos (13.602) Bonos de cien mil euros $(100.000\,\text{€})$ de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en cinco (5) Series de Bonos (A, B, C, D y E), correspondiendo a cada una de ellas el siguiente importe nominal total:

- **Serie A**: con un importe nominal total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (1.282.500.000 €), está constituida por DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (12.825) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie B**: con un importe nominal total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (22.300.000 €), está constituida por DOSCIENTOS VEINTITRES (223) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie C**: con un importe nominal total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (22.300.000 €), está constituida por DOSCIENTOS VEINTITRES (223) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie D**: con un importe nominal total de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (22.900.000 €), está constituida por DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno; y
- Serie E: con un importe nominal total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (10.200.000 €), está constituida por CIENTO DOS (102) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

b) Aseguramiento y Colocación.

Las Entidades Aseguradoras colocarán los Bonos entre inversores cualificados. Adicionalmente, cada una de las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional y que, básicamente, serán las siguientes: (1) compromiso mancomunado de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta su importe establecido en el citado contrato; (2) abono al Agente de Pagos antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por ellas mismas; y (3) entrega a los suscriptores de los Bonos que así lo hayan solicitado, en un plazo máximo de cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, estando la validez de dicho documento limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones.

En contraprestación a los compromisos asumidos por las Entidades Aseguradoras, recibiran una Comisión de Aseguramiento y Colocación, recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Las comisiones por aseguramiento se estiman en un importe máximo de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE EUROS (816.120 €) recibiendo cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos las comisiones que para cada Serie de Bonos se recogen en el siguiente cuadro, aplicadas sobre el importe nominal asegurado por cada una de ellas, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional:

Series	Comisión de Aseguramiento
Serie A	Entre 0,00 % y 0,06 %
Serie B	Entre 0,00 % y 0 06 %
Serie C	Entre 0,00 % y 0,06 %
Serie D	Entre 0,00 % y 0,06 %
Serie E	Entre 0,00 % y 0,06 %

y que las Entidades Aseguradoras deducirán de la cantidad que remitan al Agente de Pagos en cumplimiento de sus compromisos de aseguramientos.

La única causa de resolución que recoge el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional es la falta de confirmación de las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción.

La colocación de la emisión de Bonos se realizará en el mercado internacional. por UBS y SCF; por los siguientes importes:

Tramo Internacional

Entidades	Bonos Serie	Bonos Serie	Bonos Serie	Bonos Serie	Bonos Serie
Aseguradoras	A	В	C	D	E
UBS	1.282.500.000	22.300.000	22.300.000	22.300.000	
SCF					10.200.000
TOTAL	1.282.500.000	22.300.000	22.300.000	22.300.000	10.200.000

BSCH y UBS en su condición de Entidades Directoras nombradas para el Tramo Internacional, actúan como tales en los términos detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro y no cobrarán por este concepto comisión alguna.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo y se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998.

4.3 Legislación de los valores.

El FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06 se constituye al amparo y estará sujeto a la Ley española, y en concreto a, (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 19/1992, (v) la Ley 24/1988, (vi) Orden EHA/3537/2005, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad nº1, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en EUROS.

4.6 Orden de Prelación de Pagos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(1) (b) del Módulo Adicional que, en cuanto al pago de intereses y principal de los Bonos puede resumirse de la siguiente manera, sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(5) del Módulo Adicional:

a) Pago de intereses:

- a.1 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos.
- a.2 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo postergación de este pago al octavo (8º) lugar, según se describe en el apartado 3.4.6.(3) del Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.
- a.3 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo postergación de este pago al noveno (9º) lugar, según se describe en el apartado 3.4.6.(3) del Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A y B.
- a.4 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo postergación de este pago al décimo (10º) lugar, según se describe en el apartado 3.4.6.(3) del Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B y C.
- a.5 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el decimosegundo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, quedando en consecuencia postergado en rango respecto a (i) el pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B, C y D, (ii) la Retención de Principales, y (iii) la retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido.

b) Amortización de principal:

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Período de Restitución, a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D, ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional. La amortización se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas de subordinación entre estas cuatro (4) Series:

- b.1 Los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
- b.2 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles de Principales, en cada Fecha de Pago se destinarán

a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, hasta su total amortización.

- b.3 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie B, todos los Fondos Disponibles de Principales, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie C, hasta su total amortización.
- b.4 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie C, todos los Fondos Disponibles de Principales, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie D, hasta su total amortización.

Los Bonos de la Serie E se amortizarán de forma total y de una sola vez en la última Fecha de Pago ocupando el decimosegundo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(5) del Módulo Adicional para el caso de Liquidación Anticipada del Fondo.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo será atendido por BSCH en su condición de Agente de Pagos, quien en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Los tenedores de los Bonos no podrán dirigirse contra la Sociedad Gestora salvo en el caso de que ésta incumpla sus obligaciones descritas en el presente Folleto o las previstas legalmente. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

El rendimiento de los Bonos se determinará, para cada Serie, mediante un tipo de interés variable, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Todas las Series de Bonos devengarán un interés nominal anual variable con pago trimestral en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos previsto para cada Serie en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

- b) La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago. El último Periodo de Devengo de Interés terminará en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.
- c) El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en el Momento de Fijación de Tipo que será el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el Primer Periodo de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado d) siguiente, en base al Tipo de Interés de Referencia existente a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Constitución.

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y forma previstos en el apartado 4 b) del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV como información adicional el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés.

- d) El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto (descrito en el apartado e) siguiente) y (ii) un margen para cada una de las Series:
 - Del 0,09% al 0,18% para los Bonos de la Serie A;
 - Del 0,15% al 0,25% para los Bonos de la Serie B;
 - Del 0,19% al 0,35% para los Bonos de la Serie C;
 - Del 0,40% al 0,60% para los Bonos de la Serie D;
 - Del 0,50% al 1,00% para los Bonos de la Serie E.

todo ello redondeado a la milésima de un entero más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia.

Los márgenes definitivos aplicables a las Series A, B, C, D y E respectivamente, serán fijados y comunicados a la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución por las Entidades Directoras, antes de las 9:00 horas (hora de Madrid). En ausencia de la comunicación que deben efectuar las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen de la Serie A en 0,14%, el margen de la Serie B en 0,20%, el margen de la Serie C en 0,27%, el margen de la Serie D en 0,50% y el margen de la Serie E en 0,75%.

- e) El Tipo de Interés de Referencia será el siguiente:
 - (i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Interés, el EURIBOR (Euro Interbank Borrowing Offered Rate) es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) en el Momento de Fijación de Tipo.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el Primer Periodo de Devengo de Interés será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Interés.

El calculo de Tipo de Interés de Referencia para el Primer Periodo de Devengo se realizara de acuerdo con la siguiente formula:

$$R = E3 + \left[\frac{(E4 - E3)}{d4 - d3}\right]x(dt - d3)$$

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

dt = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

d3 = Número de días correspondientes a Euribor a tres (3) meses

d4 = Número de días correspondientes a Euribor a cuatro (4) meses

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses

- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo previsto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como Tipo de Interés de Referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres meses, tan pronto como sea posible después del Momento de Fijación de Tipo por las entidades que se señalan a continuación:
 - Banco Santander Central Hispano, S.A., Sucursal en Londres.
 - Bank of America N.T.&S.A., Sucursal en Londres.
 - J.P. Morgan Securities Ltd.

todo ello redondeado a la milésima de un entero más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes.

Y si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar declaración de cotizaciones, será de aplicación el último Tipo de Interés Nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés, y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos, en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente mencionadas volvieran a suministrar cotizaciones, volverá a ser de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo correspondiente.

En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

- f) El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.
- g) El tipo de interés devengado por los Bonos de todas las Series será pagadero trimestralmente, en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año, hasta su total amortización, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.
 - En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.
- h) El primer pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 20 de enero de 2007 devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta el 20 de enero de 2007 (no inclusive).
- i) El cálculo de los intereses para cada Serie a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

I = P*R/100*d/360

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie, en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

j) El abono de los intereses devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses.

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización respectiva de los mismos en cada Fecha de Pago y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiese hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, devengando un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie, siendo pagados con arreglo al citado Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

4.8.2 <u>Descripción del subyacente e información histórica del mismo</u>.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses, suministrados por REUTERS en las fechas que se indican, incluyendo una actualización a fecha reciente, que serían en cualquier caso dos (2) Días Hábiles antes de la supuesta Fecha de Pago, así como los tipos que resultarían de aplicación a todas las Series de Bonos.

El margen utilizado como referencia en la siguiente tabla consiste en el margen que la Sociedad Gestora fijaría en el supuesto de que las Entidades Directoras no comuniquen los márgenes definitivos de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.8.d) anterior.3

Fechas	EURIBOR	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
16/02/2006	2,604%	2,744%	2,804%	2,874%	3,104%	3,354%
16/03/2006	2,704%	2,844%	2,904%	2,974%	3,204%	3,454%
18/04/2006	2,769%	2,909%	2,969%	3,039%	3,269%	3,519%
18/05/2006	2,893%	3,033%	3,093%	3,163%	3,393%	3,643%
16/06/2006	2,966%	3,106%	3,166%	3,236%	3,466%	3,716%
18/07/2006	3,104%	3,244%	3,304%	3,374%	3,604%	3,854%
17/08/2006	3,234%	3,374%	3,434%	3,504%	3,734%	3,984%
18/09/2006	3,340%	3,480%	3,540%	3,610%	3,840%	4,090%
04/10/2006	3,453%	3,593%	3,653%	3,723%	3,953%	4,203%

4.8.3 <u>Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado del subvacente.</u>

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subvacente.

No aplicable.

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización.

Los Bonos se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Una vez finalizado el Período de Restitución, los Bonos serán amortizados por reducción de su valor nominal los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año (o el siguiente Día Hábil) hasta su total amortización, conforme a las reglas ordinarias de amortización establecidas a continuación.

Son Fondos Disponibles de Principales la cantidad que será destinada en cada Fecha de Pago a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Período de Restitución y una vez acabado éste a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D y serán los siguientes:

- a) El importe de la Retención de Principales situado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Exceso de Fondos transferido de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

El déficit de principales (el "Déficit de Principales") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención de Principales, y (ii) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales.

a) Series A, B, C y D

Amortización de los Bonos de la Serie A:

Una vez finalizado el Período de Restitución, la amortización de principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, en función de los Fondos Disponibles de Principales hasta su total amortización.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 20 de julio de 2009, salvo finalización anticipada del Periodo de Restitución, momento en el cual se anticiparía la primera amortización de los Bonos de la Serie A y coincidiría con la Fecha de Pago en la que se produjera la citada finalización del Periodo de Restitución.

Amortización de los Bonos de la Serie B:

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles de Principales se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie B y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

Amortización de los Bonos de la Serie C:

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie B, todos los Fondos Disponibles de Principales se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie C y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

Amortización de los Bonos de la Serie D:

Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie C, todos los Fondos Disponibles de Principales se utilizarán trimestralmente para la amortización de principal de los Bonos de la Serie D y se realizará mediante las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización.

b) Serie E

Amortización de los Bonos de la Serie E:

La amortización de los Bonos de la Serie E se efectuará de forma total y de una sola vez en la última Fecha de Pago aplicándose para tal fin el importe existente en el Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar la amortización de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La TIR para los tenedores de Bonos de cada una de las Series se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^{N} ai (1+I)^{-\left[ni/365\right]}$$

Donde:

I = TIR expresado en tasa anual, en tanto por 1.

ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

ni = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y las Fechas de Pago, no inclusive.

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus Préstamos.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, están sujetas a cambios continuos y se estiman en el presente Folleto mediante la utilización de diversas TACP futuras, por lo que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Derechos de Crédito, y por tanto en la vida media y en la duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y a la duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (i) Tipo de interés de los Préstamos: 6,34 % (tipo de interés medio ponderado a 13 de septiembre de 2006);
- (ii) Morosidad de la cartera de Préstamos: 0% anual, 0% mensual (morosidad a partir 90 días con un periodo de recuperación de 12 meses);
- (iii) Fallidos de la cartera de Préstamos: 0%;
- (iv) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 16 de octubre de 2006;
- (v) Que el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito finalizará el 20 de abril de 2009, y durante el mismo siempre se procederá a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Pago y por la totalidad de los Fondos Disponibles de Principales en cada una de ellas; y
- (vi) Que la TACP se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos.

Las variables (i) a (v) anteriores y las TACP que se utilizan en los cuadros que se incluyen más adelante, provienen de la información histórica aportada por el Cedente y razonable para la cartera de Derechos de Crédito.

Por último, la duración de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes Serie A en 3,593%, en el 3,653% para la Serie B, en 3,723% para la Serie C, en el 3,953% para la Serie D y en el 4,203% para la Serie E, tomando como referencia el 3,453% (EURIBOR a 3 meses de 4 de octubre de 2006) más un margen de 0,14% para la Serie A,

de 0,20% para la Serie B, de 0,27% para la Serie C, de 0,50% para la Serie D y de 0,75% para la Serie E.

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, prevista en el apartado 4.4.c) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al diez por ciento (10%) del principal inicial de los Derechos de Crédito, la vida media, duración, vencimiento y TIR de los Bonos serían los siguientes a diferentes TACP:

TACP	12%	14%	16%
SERIE A			
VIDA MEDIA ESTIMADA	4,04	3,99	3,95
DURACIÓN ESTIMADA	3,63	3,60	3,56
VENCIMIENTO ESTIMADO	20/01/2013	20/01/2013	20/10/2012
TIR	3,6417%	3,6417%	3,6417%
SERIE B			
VIDA MEDIA ESTIMADA	6,27	6,27	6,02
DURACIÓN ESTIMADA	5,44	5,44	5,24
VENCIMIENTO ESTIMADO	20/01/2013	20/01/2013	20/10/2012
TIR	3,7033%	3,7033%	3,7033%
SERIE C			
VIDA MEDIA ESTIMADA	6,27	6,27	6,02
DURACIÓN ESTIMADA	5,42	5,42	5,23
VENCIMIENTO ESTIMADO	20/01/2013	20/01/2013	20/10/2012
TIR	3,7753%	3,7753%	3,7753%
SERIE D			
VIDA MEDIA ESTIMADA	6,27	6,27	6,02
DURACIÓN ESTIMADA	5,37	5,37	5,18
VENCIMIENTO ESTIMADO	20/01/2013	20/01/2013	20/10/2012
TIR	4,0120%	4,0120%	4,0120%
SERIE E			
VIDA MEDIA ESTIMADA	6,27	6,27	6,02
DURACIÓN ESTIMADA	5,32	5,32	5,13
VENCIMIENTO ESTIMADO	20/01/2013	20/01/2013	20/10/2012
TIR	4,2697%	4,2697%	4,2697%

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$A = \frac{\sum (B \times d)}{C} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

A = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.

B = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

C = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad

observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una media del riesgo del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado.

Duración de los Bonos (fórmula Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (P \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+I)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

P = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

VA= Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al TIR.

PE= Precio de la emisión de los Bonos, cien mil (100.000) euros.

I = TIR para cada Serie de Bonos

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes 14% a lo largo de la vida de la emisión de Bonos.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de Préstamos Fallidos que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie. Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito.

A continuación se incluyen los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series, para las TACP del 14%:

		INTERES			INTERES			INTERES			INTERES			INTERES	
	AMORTIZ.	BRUTO		AMORTIZ.			AMORTIZ.		TOTAL	AMORTIZ.		TOTAL	AMORTIZ.		TOTAL
	SERIE A	SERIE A	SERIE A	SERIE B	SERIE B	SERIE B	SERIE C	SERIE C	SERIE C	SERIE D	SERIE D	SERIE D	SERIE E	SERIE E	SERIE E
16/10/2006															
20/01/2007	0,00	958,13	958,13	0,00	974,13	974,13	0,00	992,80	992,80	0,00	1,054,13	1,054,13	0,00	1,120,80	1,120,80
20/04/2007	0,00	898,25	898,25	0,00	913,25	913,25	0,00	930,75	930,75	0,00	988,25	988,25	0,00	1,050,75	1,050,75
20/07/2007	0,00	908,23	908,23	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/10/2007	0,00	918,21	918,21	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/01/2008	0,00	918,21	918,21	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/04/2008	0,00	908,23	908,23	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/07/2008	0,00	908,23	908,23	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/10/2008	0,00	918,21	918,21	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/01/2009	0,00	918,21	918,21	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/04/2009	0,00	898,25	898,25	0,00	913,25	913,25	0,00	930,75	930,75	0,00	988,25	988,25	0,00	1,050,75	1,050,75
20/07/2009	15,123,71	908,23	16,031,94	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/10/2009	10,522,18	779,34	11,301,52	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/01/2010	9,678,82	682,73	10,361,54	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/04/2010	9,004,66	580,95	9,585,60	0,00	913,25	913,25	0,00	930,75	930,75	0,00	988,25	988,25	0,00	1,050,75	1,050,75
20/07/2010	8,203,35	505,62	8,708,97	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/10/2010	7,598,21	435,85	8,034,06	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/01/2011	6,814,96	366,08	7,181,04	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/04/2011	6,266,96	296,91	6,563,87	0,00	913,25	913,25	0,00	930,75	930,75	0,00	988,25	988,25	0,00	1,050,75	1,050,75
20/07/2011	5,503,32	243,29	5,746,61	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/10/2011	4,999,00	195,43	5,194,43	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/01/2012	4,308,95	149,53	4,458,48	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/04/2012	3,870,47	108,77	3,979,24	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/07/2012	3,182,43	73,62	3,256,05	0,00	923,40	923,40	0,00	941,09	941,09	0,00	999,23	999,23	0,00	1,062,43	1,062,43
20/10/2012	2,775,94	45,20	2,821,15	0,00	933,54	933,54	0,00	951,43	951,43	0,00	1,010,21	1,010,21	0,00	1,074,10	1,074,10
20/01/2013	2,147,05	19,71	2,166,77	100,000,00	933,54	100,933,54	100,000,00	951,43	100,951,43	100,000,00	1,010,21	101,010,21	100,000,00	1,074,10	101,074,10
	100,000,00	14,543,43	3,6417%	100,000,00	23,216,84	3,7033%	100,000,00	23,661,73	3,7753%	100,000,00	25,123,51	4,0120%	100,000,00	26,712,40	4,2697%

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los Bonos de titulización no está prevista la constitución de un Sindicato de Tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones, acuerdos y autorizaciones por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdos societarios:
 - a.1 Acuerdo del Consejo de Administración de Santander Consumer de fecha 18 de mayo de 2006 por el que se acuerda la cesión de los Derechos de Crédito.
 - a.2 Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- b) Registro del presente Folleto en la CNMV que ha tenido lugar con 9 de octubre de 2006.
- c) Otorgamiento de la Escritura de Constitución que tendrá lugar el 10 de octubre de 2006 y de la que se remitirá copia a la CNMV, a AIAF y a Iberclear antes del inicio del Periodo de Suscripción.

4.13 Fecha de emisión.

La fecha de Emisión de los Bonos que será la Fecha de Desembolso, será el 16 de octubre de 2006.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.

La colocación de la Emisión se dirige a inversores cualificados a los efectos del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, es decir, a título enunciativo y no limitativo, personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros, incluyendo, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, etc.

Una vez que la Emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Periodo de Suscripción.

El Periodo de Suscripción se iniciará a las 9:00 horas (hora de Madrid) del 13 de octubre de 2006 y terminará a las 17:00 horas (hora de Madrid) del mismo día.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro, mediante cualquier medio admitido en Derecho, y con arreglo al procedimiento que se detalla a continuación. La suscripción o tenencia de una Serie no implica la suscripción o tenencia de otra Serie.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos.

Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso.

La Fecha de Desembolso será el 16 de octubre de 2006.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 11:00 horas, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado, emitido al 100% de su valor nominal.

En la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras abonarán su importe asegurado, deducida su comisión de aseguramiento, en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 14.00 horas, hora de Madrid.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la emisión de Bonos en AIAF, creado por la Asociación de

Intermediarios de Activos Financieros. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión de la emisión en AIAF esté concluida en el plazo de treinta días (30) desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la emisión.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

a) Agente de Pagos:

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa a BSCH, que acepta, como Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos. Las obligaciones asumidas por BSCH, en su condición de Agente de Pagos, en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional son las siguientes:

Desembolso de la emisión.

El Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional le abonen cada una de las Entidades Aseguradoras, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

• Comunicación del Tipo de Referencia EURIBOR.

En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

Pagos con cargo al Fondo.

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Si en una Fecha de Pago no hubiera Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BSCH experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o F1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente), la Sociedad Gestora, deberá en un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación, en nombre y representación del Fondo

- (i) Revocar el nombramiento de BSCH como Agente de Pagos previa designación como nuevo Agente de Pagos, en los términos que considere más convenientes para el Fondo, de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 y F1. En ningún caso procederá la revocación del nombramiento de BSCH como Agente de Pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad.
- (ii) Obtener de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 y F1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente) y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación un aval que garantice al Fondo los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.

Si BSCH fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para fijar la comisión a favor de la entidad sustituta, pasando a formar parte del primer lugar del Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional. BSCH no cobrará comisión alguna en su condición de Agente de Pagos.

El Agente de Pagos renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

b) Entidades depositarias:

No aplicable.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución (Gastos de documentación, tasas):

Subtotal (0,041%):	560.880,00 €
• Otros (Asesoramiento legal, notaría y auditoría):	431.056,20 €
• Tasas Iberclear:	2.900,00 €
• Tasas AIAF:	78.890,80 €
• Tasas CNMV (para la oferta y la admisión a cotiza	ción): 48.033,00 €
	Luios

Fume

b) Gastos de Emisión:

	Euros
Comisión de estructuración de la Socieda d Gestora:Comisión de aseguramiento y colocación	90.000,00 €
(según apartado 4.1.b) de la presente Nota de Valores):	816.120,00 €
Subtotal (0,067%):	906.120,00 €
TOTAL GENERAL (0,109%):	1.467.000,00 €

Los gastos de constitución y emisión recogidos serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado descrito en el apartado 3.4.3.a) del Módulo Adicional.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., interviene como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) JONES DAY interviene como asesor legal de la estructura de la operación, en calidad de tercero independiente.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte, S.L., cuyo nombre, dirección y datos de registro se recogen en el apartado 2.1 del Documento de Registro, ha preparado un informe de revisión de los principales atributos de los Derechos de Crédito y que se recoge en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y de Santander Consumer correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

7.4 Informaciones aportadas por terceros.

La Sociedad Gestora confirma que la información aportada por Santander Consumer en su condición de Cedente, se ha reproducido con exactitud sobre él mismo y sobre los Derechos de Crédito y que en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por Santander Consumer, no se ha omitido ningún hecho que haría que la información fuera inexacta o engañosa.

7.5 Calificaciones.

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones provisionales ("ratings") por las Agencias de Calificación de riesgo crediticio:

	Standard & Poor's	Fitch
Serie A	AAA	AAA
Serie B	AA	AA
Serie C	A	A
Serie D	BBB	BBB
Serie E	CCC-	CCC

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada empleadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

Standard & Poor's

Las escalas de calificación de Standard & Poor`s para emisiones de deuda a largo no subordinada y no garantizada y deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, son las siguientes:

	Largo plazo	Corte	o plazo
	AAA		
	AA +	A-1-	+
	AA		
Grado de inversión	AA-		
inve	A +	A-1	
o de	A		
rado	A-	A-2	
9	BBB +	11 2	
	BBB	A-3	
	BBB-	A-3	
	BB +		
	BB		
	BB-	В	
	B +		
ativo	В		
Grado especulativo	В-		
esp	CCC +		
rado	CCC	C	
9	CCC-		
	CC		
	С	D	
	D		

A continuación se describe la significación atribuida por Standard & Poor's a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

Largo Plazo

- AAA Un deudor calificado "AAA" tiene una capacidad extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. "AAA" es la máxima calificación otorgada por Standard & Poor's.
- AA Un deudor calificado "AA" tiene una capacidad muy fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Se diferencia de los deudores con la máxima calificación sólo en un pequeño grado.

- A Un deudor calificado "A" tiene una capacidad fuerte para cumplir con sus obligaciones financieras pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios en las circunstancias económicas que los deudores de categorías más altas.
- BBB Un deudor calificado "BBB" tiene una capacidad adecuada para cumplir sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o un cambio de circunstancias pueden llevar al debilitamiento de la capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.
- BB Un deudor calificado "BB" es menos vulnerable al impago que otros valores especulativos. Sin embargo, afronta incertidumbres o una exposición a situaciones económicas adversas, financieras, o condiciones económicas podrían conducir a una capacidad inadecuada del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.
- CCC Un deudor calificado "CCC" es actualmente vulnerable al impago, y depende de condiciones económicas, financieras y de negocio favorables para que cumpla sus obligaciones financieras. En el supuesto de que se produzcan condiciones de negocio, financieras o económicas adversas, el deudor probablemente no tendrá capacidad de cumplir sus obligaciones financieras.

Las calificaciones comprendidas entre "AA" y "CCC" pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

Corto Plazo

- A-1: Un deudor calificado "A-1" tiene una capacidad satisfactoria para cumplir sus obligaciones financieras. Dentro de esta categoría ciertos deudores están calificados con un signo (+). Esto significa que el deudor tiene una capacidad extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras.
- A-2: Un deudor calificado "A-2" tiene una capacidad satisfactoria para cumplir con los compromisos financieros. El grado de seguridad es inferior que para las emisiones calificadas "A-1".

Fitch

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

	Largo plazo		Corto plazo		
	AAA				
	AA +		F-1+		
	AA				
Grado de inversión	AA-				
inve	A +		F-1		
o de	A				
rado	A-		F-2		
5	BBB +		12		
	BBB		F-3		
	BBB-		1 0		
	BB +				
	BB				
	BB-		В		
lativo	B +				
noecn]	В				
sə c	B-		С		
Grado especulativo	CCC				
	CC				
	С		D		
	D				

Largo Plazo

- AAA La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos.
- AA La calificación AA denota una calidad de crédito muy alta.
- A La calificación A denota una calidad de crédito alta.
- BBB Los Bonos calificados con BBB tienen una buena calidad de crédito.
- BB La calificación BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

Corto Plazo

- F1 La calificación F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte.
- F2 La calificación F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del Emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más elevadas.
- F3 La calificación F3 denota una capacidad adecuada para hacer frente a los compromisos financieros, si bien cambios adversos en el corto plazo podría suponer una reducción a un grado de especulación.

Fitch podrá añadir "+" o "-" a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría "AAA" de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a "CCC" o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

Consideraciones sobre las calificaciones

El rating según la definición de Standard & Poor's, es una opinión de la agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la misma.

Las calificaciones asignadas por Fitch, son una opinión acerca de la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de los intereses y el pago de principal de los Bonos durante la vida de la operación, y en todo caso en, o antes, de la fecha de Vencimiento Legal de la misma, conforme con las condiciones estipuladas para cada Serie de Bonos en el Folleto y en la Escritura de Constitución, que permiten el diferimiento del pago de los intereses de las Series B, C y D en determinadas circunstancias detalladas en el presente Folleto. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos por un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia suponga causa de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información. Las calificaciones no constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Bonos para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Bonos. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las

calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 b) del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan Santander Consumer, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Si antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmasen cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas por las Agencias de Calificación, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV haciéndose pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Esta circunstancia dará lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, de los contratos salvo el Contrato de Préstamo Subordinado en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo, y de la Cesión de los Derechos de Crédito.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. VALORES

1.1 Importe de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito Iniciales que Santander Consumer cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo principal total será igual o ligeramente superior a mil trescientos cincuenta millones de euros (1.350.000.000 €), importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B, C, D.

2.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los Derechos de Crédito de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los Derechos de Crédito permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago dadas las distintas calificaciones crediticias asignadas a las distintas Series de Bonos y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo o cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la consecuente Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en los términos que prevé el apartado 4.4.c) del Documento de Registro.

2.2 Derechos de Crédito que respaldan la emisión de los Bonos.

Los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo son Préstamos concedidos por Santander Consumer a personas físicas y jurídicas residentes en España, con la finalidad de financiar la adquisición de turismos, todo terrenos, derivados de turismo, vehículos industriales y autocares, tanto nuevos como usados.

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, las características de los Derechos de Crédito Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución, se describen a

continuación en el presente apartado de acuerdo con las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

Importe máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será mil trescientos cincuenta millones de euros (1.350.000.000 €) (el "**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**"), equivalente al valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B, C y D. Por excepción, en la Fecha de Constitución del Fondo, el importe de los Derechos de Crédito cedidos podrá ser ligeramente superior al valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B, C y D.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito se rigen por la ley española.

2.2.2 Características generales de los Deudores.

2.2.2.1 Derechos de Crédito Iniciales

En la Fecha de Constitución, en unidad de acto, e inmediatamente después al otorgamiento de la Escritura de Constitución, por medio del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y Santander Consumer formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales en un número no determinado cuyo Saldo Vivo total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito (1.350.000.000 euros) o importe ligeramente superior lo más próximo posible. El importe de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente superior al Importe Máximo de los Derechos de Crédito dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del Saldo Vivo de cada uno de ellos en el momento de cesión.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales está formada por 174.395 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 13 de septiembre de 2006, ascendía a 1.466.687.284,93 euros.

La cartera preliminar de Préstamos a 13 de septiembre de 2006 ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por la firma Deloitte, S.L., que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar y, en concreto, sobre:

- Naturaleza del préstamo y deudor
- Política de concesión
- Formalización del Préstamo
- Naturaleza e identificación del deudor
- Fecha de formalización del Préstamo
- Fecha de vencimiento del Préstamo
- Importe inicial del Préstamo
- Saldo actual del Préstamo
- Tipo de interés fijo
- Garantía personal

- Retrasos en el pago
- Transmisión de los préstamos
- Tipo de deudor
- Vehículo nuevo o usado
- Tipo de vehículo

a) Tipo de vehículo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por tipo de vehículo.

TIPO DE VEHÍCULO

	Principal pen	diente	Préstamos		
Tipo de vehículo	Importes en miles salvo el total, en euros	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)	
01 Turismo	1.138.389,17	77,62	137.736,00	78,98	
02 Todo Terreno	79.375,95	5,41	5.783,00	3,32	
03 Derivado del Turismo	88.490,18	6,03	13.289,00	7,62	
04 Industrial Ligero	159.927,31	10,90	17.569,00	10,07	
05 Autocares	504,67	0,03	18,00	0,01	
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174,395,00	100,00	

La distribución de Préstamos entre vehículos nuevos y usados es la siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO N/U

	Principal per	Préstamos		
Tipo de vehículo N/U	Importes en miles Porcentaje salvo el total, en (%)		Nº. de Porcenta préstamos (%)	
	euros			
Vehículo nuevo	1.271.419,75	86,69	141.047	80,88
Vehículo usado	195.267,53	13,31	33.348	19,12
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395	100,00

b) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los Préstamos

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por principal pendiente.

PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS

	-	Pendiente (en miles de Nº. de Préstamo euros)		
Intervalo (Euros)	Importes en miles	Porcentaje	Nº. de	Porcentaje
	salvo el total, en	(%)	préstamos	(%)
	euros	(70)	presturios	(70)
29,14 - 5.999,99	222.481,91	15,16	62.666	35,93
6.000,00 - 11.999,99	654.051,20	44,59	74.656	42,80
12.000,00 - 17.999,99	428.756,12	29,23	29.797	17,08
18.000,00 - 23.999,99	116.451,42	7,93	5.801	3,32
24.000,00 - 29.999,99	26.696,83	1,82	1.016	0,58
30.000,00 - 35.999,99	8.353,17	0,56	256	0,14
36.000,00 - 41.999,99	3.009,18	0,2	78	0,04
42.000,00 - 47.999,99	2.193,02	0,14	49	0,02
48.000,00 - 53.999,99	1.666,42	0,11	33	0,01
54.000,00 - 59.999,99	1.200,54	0,08	21	0,01
60.000,00 - 65.999,99	382,15	0,02	6	0,00
66.000,00 - 71.999,99	208,01	0,01	3	0,00
72.000,00 - 77.999,99	295,62	0,02	4	0,00
78.000,00 - 148.238,24	941,64	0,06	9	0,00
TOTALES	1.466.687.284,93	100	174.395,00	100

Principal Pendiente Máximo: 148.238,54
Principal Pendiente Mínimo: 29,14
Principal Pendiente Medio: 8.410,14

c) Deudores.

El siguiente cuadro muestra la distribución por tipo de deudor (persona física o jurídica):

TIPO DE DEUDOR

	Principal pen	Préstamos		
-	Importes en miles salvo el total, en	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)
	euros			
Persona Física	1.349.851,14	92,03	162.155	92,98
Persona Jurídica	116.836,14	7,97	12.240	7,02
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395	100

d) Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de los Préstamos

IMPORTES INICIALES DE LOS PRÉSTAMOS

	Importe Inicial Operaciones (en miles de euros)		Nº. de Préstamos	
Intervalo (Euros)	Importes en	Porcentaje	Nº. de	Porcentaje
	miles salvo el total, en euros	(%)	préstamos	(%)
981,65 - 5.999,99	79.189,00	3,72	17.622,00	10,10
6.000,00 - 11.999,99	690.039,00	32,43	76.784,00	44,02
12.000,00 - 17.999,99	795.468,00	37,39	54.891,00	31,47
18.000,00 - 23.999,99	399.158,00	18,76	19.707,00	11,30
24.000,00 - 29.999,99	94.550,00	4,44	3.610,00	2,07
30.000,00 - 35.999,99	33.791,00	1,58	1.055,00	0,60
36.000,00 - 41.999,99	13.465,00	0,63	349,00	0,20
42.000,00 - 47.999,99	6.468,00	0,30	146,00	0,08
48.000,00 - 53.999,99	3.949,00	0,18	78,00	0,04
54.000,00 - 59.999,99	2.720,00	0,12	48,00	0,02
60.000,00 - 65.999,99	2.418,00	0,11	39,00	0,02
66.000,00 - 71.999,99	1.168,00	0,05	17,00	0,00
72.000,00 - 77.999,99	370,00	0,01	5,00	0,00
78.000,00 - 83.999,99	733,00	0,03	9,00	0,00
84,000,00 - 89.999,99	1.139,00	0,05	13,00	0,00
90,000,00 - 95.999,99	465,00	0,02	5,00	0,00
96,000,00 - 101.999,99	400,00	0,01	4,00	0,00
102.000,00 - 107.999,99	106,00	0,00	1,00	0,00
108.000,00 - 113.999,99	0,00	0,00	0,00	0,00
114.000,00 - 119.999,99	115,00	0,00	1,00	0,00
120.000,00 - 195.255,50	1.646,00	0,07	11,00	0,00
TOTALES	2.125.365.401,13	100,00	174.395,00	100,00

Importe Inicial Máximo:195.255,5Importe Inicial Mínimo:981,65Importe Inicial Medio:12.198,54

e) Tipo de interés efectivo aplicable o carga financiera en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos.

El cien por ciento (100%) de los Préstamos tienen un tipo de interés fijo que se encuentra comprendido entre cuatro por ciento (4%) y el nueve coma noventa y nueve por ciento (9,99%) siendo el tipo medio global de los Préstamos del seis coma treinta y cuatro por ciento (6,34%).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en intervalos de un cero coma cinco por ciento (0,5%) del tipo de interés nominal actual.

TIPOS DE INTERÉS ACTUALES DE LOS PRÉSTAMOS

	Principal po	endiente	Présta	amos
Intervalo	Importes en miles	Porcentaje (%)	Nº. de	Porcentaje
(%)	salvo el total, en	-	préstamos	(%)
	euros			
4 - 4,49	10.245,80	0,69	1.294,00	0,74
4,5 - 4,99	99.040,04	6,75	10.609,00	6,08
5 - 5,49	172.729,66	11,77	17.788,00	10,19
5,5 - 5,99	376.946,27	25,7	41.990,00	24,07
6 - 6,49	248.398,16	16,93	26.591,00	15,24
6,5 - 6,99	239.771,03	16,34	28.095,00	16,1
7 - 7,49	134.178,96	9,14	16.290,00	9,34
7,5 - 7,99	79.163,06	5,39	11.649,00	6,67
8 - 8,49	54.304,83	3,7	8.784,00	5,03
8,5 - 8,99	30.815,49	2,1	5.616,00	3,22
9 - 9,49	13.958,50	0,95	3.512,00	2,01
9,5 - 9,99	7.135,43	0,48	2.177,00	1,24
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395,00	100,00

Tipo interés máximo: 9,99
Tipo interés mínimo: 4,00
Tipo interés medio ponderado: 6,34

f) Fechas de formalización de los Préstamos así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas.

Fecha de formalización.

FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

	Principal pendiente		Préstamos	
Intervalo	Importes en	Porcentaje	Nº. de	Porcentaje
intervalo	miles salvo el	(%)	préstamos	(%)
	total, en euros		_	
28/11/2000 - 31/12/2000	1,67	0,00	2,00	0,00
1/1/2001 - 30/6/2001	7,23	0,00	3,00	0,00
1/7/2001 - 31/12/2001	541,14	0,03	334,00	0,19
1/1/2002 - 30/6/2002	4.125,51	0,28	1.643,00	0,94
1/7/2002 - 31/12/2002	8.478,39	0,57	2.639,00	1,51
1/1/2003 - 30/6/2003	15.133,50	1,03	3.492,00	2,00
1/7/2003 - 31/12/2003	42.499,43	2,89	8.845,00	5,07
1/1/2004 - 0/6/2004	89.169,32	6,07	16.319,00	9,35
1/7/2004 - 31/12/2004	224.078,43	15,27	30.238,00	17,33
1/1/2005 - 30/6/2005	373.940,59	25,49	42.492,00	24,36
1/7/2005 - 31/12/2005	466.555,28	31,81	46.296,00	26,54
1/1/2006 - 1/4/2006	242.156,74	16,51	22.092,00	12,66
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395,00	100,00

Fecha de formalización máxima: 1/4/2006 Fecha de formalización mínima: 28/11/2000 Fecha de formalización media: 26/04/2005

Fecha de vencimiento final.

FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS

	Principal pendiente		Préstai	nos
Intervalo	miles salvo el	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)
	total, en euros			
15/9/2006 - 31/12/2006	3.630,10	0,24	4.248,00	2,43
1/1/2007 - 30/6/2007	20.113,88	1,37	9.472,00	5,43
1/7/2007 - 31/12/2007	42.437,40	2,89	11.703,00	6,71
1/1/2008 - 30/6/2008	67.321,49	4,59	13.604,00	7,80
1/7/2008 - 31/12/2008	103.259,18	7,04	16.523,00	9,47
1/1/2009 - 30/6/2009	131.295,19	8,95	17.988,00	10,31
1/7/2009 - 31/12/2009	187.138,92	12,75	21.567,00	12,36
1/1/2010 - 30/6/2010	222.364,94	15,16	22.542,00	12,92
1/7/2010 - 31/12/2010	272.042,61	18,54	24.402,00	13,99
1/1/2011 - 30/6/2011	214.229,66	14,60	17.553,00	10,06
1/7/2011 - 31/12/2011	133.992,90	9,13	9.999,00	5,73
1/1/2012 - 25/3/2012	68.860,96	4,69	4.794,00	2,74
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395,00	100,00

Fecha vencimiento máxima: 25/3/2012 Fecha vencimiento mínima: 15/9/2006 Fecha vencimiento media: 23/3/2010

g) Plazo original de los préstamos.

PLAZO ORIGINAL DE LOS PRESTAMOS

	Principal pendiente		Présta	mos
Intervalo (meses)	Importes en miles salvo el	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)
	total, en euros		1017000	
6 - 29	31.277,70	2,13	10.178,00	5,83
30 - 35	1.342,74	0,09	306,00	0,17
36 - 41	116.388,63	7,93	24.296,00	13,93
42 - 47	997,44	0,06	173,00	0,09
48 - 53	232.983,86	15,88	33.317,00	19,10
54 - 59	2.182,35	0,14	286,00	0,16
60 - 65	662.232,36	45,15	70.830,00	40,61
66 - 71	995,35	0,06	99,00	0,05
72 - 72	418.186,81	28,51	34.910,00	20,01
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174,395,00	100

Plazo máximo: 72,00 Plazo mínimo: 6,00 Plazo medio ponderado: 58,00

h) Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS DESGLOSADOS POR AUTONOMÍAS

	Principal pen	diente	Présta	mos
Comunidad Autónoma	Importes en miles	Porcentaje	Nº. de	Porcentaje
Comumuau Autonoma	salvo el total, en	(%)	préstamos	(%)
	euros			
01 Andalucía	384.139,53	26,19	46.727,00	26,79
02 Aragón	14.333,81	0,97	1.721,00	0,98
03 Asturias	24.218,82	1,65	2.809,00	1,61
04 Baleares	24.625,01	1,67	2.988,00	1,71
05 Canarias	151.831,65	10,35	19.578,00	11,22
06 Cantabria	3.212,83	0,21	346,00	0,19
07 Castilla-La mancha	92.801,21	6,32	10.905,00	6,25
08 Castilla-León	68.191,01	4,64	8.029,00	4,60
09 Cataluña	168.832,00	11,51	18.904,00	10,83
10 Ceuta	3.118,00	0,21	368,00	0,21
11 Extremadura	40.425,26	2,75	5.141,00	2,94
12 Galicia	62.461,91	4,25	7.963,00	4,56
13 La Rioja	8.309,02	0,56	935,00	0,53
14 Madriď	202.193,70	13,78	22.737,00	13,03
15 Melilla	1.748,63	0,11	217,00	0,12
16 Murcia	47.551,49	3,24	5.324,00	3,05
17 Navarra	9.663,34	0,65	1.034,00	0,59
18 País Vasco	32.078,30	2,18	3.607,00	2,06
19 Valencia	126.951,65	8,65	15.062,00	8,63
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395,00	100,00

i) Indicación de la distribución geográfica por Provincias.

PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS DESGLOSADOS POR PROVINCIAS					
	Principal pendie	ente	Préstamos		
PROVINCIA	Importes en miles salvo el total, en euros	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)	
ALAVA	3.556,51	0,23	411,00	0,24	
ALAVA	8.176,63	0,53	1.038,00	0,60	
ALICANTE	54.875,28	3,59	6.553,00	3,76	
ALMERÍA	31.707,96	2,07	3.409,00	1,95	
ÁVILA	4.933,16	0,32	572,00	0,33	
BADAJOZ	26.396,23	1,73	3.410,00	1,96	
BALEARES	24.625,01	1,61	2.988,00	1,71	
BARCELONA	126.638,42	8,28	13.959,00	8,00	
BURGOS	11.272,61	0,74	1.253,00	0,72	
CÁCERES	14.029,03	0,92	1.731,00	0,99	
CÁDIZ	63.055,59	4,12	7.785,00	4,46	
CASTELLÓN	13.721,39	0,90	1.687,00	0,97	
CIUDAD REAL	25.027,11	1,64	3.074,00	1,76	
CÓRDOBA	37.896,60	2,48	4.799,00	2,75	
LA CORUÑA	22.579,00	1,48	2.946,00	1,69	
CUENCA	6.021,98	0,39	717,00	0,41	
GERONA	19.219,07	1,26	2.289,00	1,31	
GRANADA	30.775,27	2,01	3.650,00	2,09	
GUADALAJARA	13.376,61	0,87	1.545,00	0,89	
GUIPÚZCOA	12.487,34	0,82	1.440,00	0,83	
HUELVA	37.256,52	2,44	4.600,00	2,64	
HUESCA	4.888,57	0,32	561,00	0,32	
JAÉN	21.656,40	1,42	2.577,00	1,48	
LEÓN	17.211,32	1,13	2.100,00	1,20	
LÉRIDA	8.449,51	0,55	971,00	0,56	
LA RIOJA	8.309,02	0,54	935,00	0,54	
LUGO	11.187,76	0,73	1.466,00	0,84	
MADRID	202.193,70	13,22	22.737,00	13,04	
MÁLAGA	60.777,32	3,98	7.153,00	4,10	
MURCIA	47.551,49	3,11	5.324,00	3,05	
NAVARRA	9.663,34	0,63	1.034,00	0,59	
ORENSE	4.270,88	0,28	566,00	0,32	
ASTURIAS	24.218,82	1,58	2.809,00	1,61	
PALENCIA	3.037,65	0,20	339,00	0,19	
LAS PALMAS	86.368,59	5,65	11.451,00	6,57	
PONTEVEDRA	24.424,26	1,60	2.985,00	1,71	
SALAMANCA	10.253,79	0,67	1.358,00	0,78	
S.C TENERIFE	65.463,06	4,28	8.127,00	4,66	
CANTABRIA	3.212,83	0,21	346,00	0,20	
SEGOVIA	4.236,40	0,28	482,00	0,28	
SEVILLA	101.013,83	6,61	12.754,00	7,31	
SORIA	1.678,46	0,11	202,00	0,12	
TARRAGONA	14.524,99	0,95	1.685,00	0,97	
TERUEL	857,33	0,06	94,00	0,05	
TOLEDO	40.198,87	2,63	4.531,00	2,60	
VALENCIA	58.354,97	3,82	6.822,00	3,91	
VALLADOLID	12.362,91	0,81	1.347,00	0,77	
VIZCAYA	16.034,44	1,05	1.756,00	1,01	
ZAMORA	3.204,67	0,21	376,00	0,22	
ZARAGOZA	8.587,90	0,56	1.066,00	0,61	
CEUTA	3.118,00	0,20	368,00	0,21	
MELILLA	1.748,63	0,11	217,00	0,12	
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395,00	100,00	

Nota: Las provincias que no aparecen en esta tabla tiene valor cero (0) en todos los campos.

j) Morosidad de la cartera de Préstamos cedidos por Santander Consumer.

El siguiente cuadro muestra a 13 de septiembre de 2006 los retrasos en el pago de las cuotas que presenta la cartera de Préstamos seleccionados.

DETENDED EN EL DACO DE LACCHIOTAC	
RETRASOS EN EL PAGO DE LAS CUOTAS	

	Principal pendiente		Préstan	nos
Intervalo (días)	Importes en miles salvo el total, en euros	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)
0 – 0	1.466.687,28	100,00	174.395,00	100,00
TOTALES	1.466.687.284,93	100,00	174.395,00	100,00

2.2.2.2 Derechos de Crédito Adicionales.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora y siempre y cuando se cumplan los Requisitos de Elección, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito por un importe máximo equivalente a los Fondos Disponibles de Principales ("Importe Máximo de Adquisición").

Periodo de Restitución.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 20 de enero de 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 20 de abril de 2009, ambas incluidas (el "Periodo de Restitución").

Finalización anticipada del Periodo de Restitución:

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Que el importe al que asciende el Saldo Vivo de los Prestamos Morosos dividido entre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito supere el 1,5%; y/o
- (ii) Que se materialice un Déficit de Principales, tal y como se describe en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores, y/o
- (iii) Que el Saldo Acumulado de Prestamos Fallidos, sin tener en cuenta las recuperaciones, fuera superior en cada Fecha de Pago a los siguientes porcentajes:
 - En la primera Fecha de Pago: 0,13% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
 - En la segunda Fecha de Pago: 0,26% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
 - En la tercera Fecha de Pago: 0,39% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
 - En la cuarta Fecha de Pago: 0,52% del saldo inicial de los Derechos de Crédito

- En la quinta Fecha de Pago: 0,65% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
- En la sexta Fecha de Pago: 0,78% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
- En la séptima Fecha de Pago: 0,91% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
- En la octava Fecha de Pago: 1,04% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
- En la novena Fecha de Pago: 1,17% del saldo inicial de los Derechos de Crédito
- En la Ultima Fecha de Pago del Periodo de Restitución 1,25% del saldo inicial de los Derechos de Crédito.
- (iv) Que el Fondo de Reserva no estuviera dotado hasta su nivel requerido en la Fecha de Pago actual situándose entre el 0,76% y el 1,5%, del importe inicial de los Bonos de la Serie A, B, C y D y/o
- (v) Que se modificara la normativa fiscal de forma tal que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para el Cedente, y/o
- (vi) Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 90% del Saldo Vivo de los Bonos de las Series A, B, C, y D, y/o
- (vii) Si los intereses devengados de los Bonos de la Serie A, B, C y D permaneciesen impagados, por insuficiencia de Fondos Disponibles, durante los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago en que correspondiese realizar dicho pago; y/o
- (viii) Que se produjera la cancelación del Contrato de Swap y no se encuentre un reemplazo, garante o solución alternativa aceptable para las Agencias de Calificación en un plazo de quince (15) Días Hábiles; y/o
- (ix) Que Santander Consumer se encuentre en situación de insolvencia, suspensión de pagos, concurso, pierda su facultad para otorgar préstamos para la adquisición de vehículos, y/o
- (x) Que alguno de los informes de auditoría de Santander Consumer correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 (durante el Periodo de Restitución) presentara salvedades, y/o
- (xi) Que Santander Consumer cese o sea sustituido en su labor de Administrador de los Derechos de Crédito, o incumpla cualesquiera de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución.

Importe de Adquisición.

El precio de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par, y será el importe equivalente al valor nominal del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales que se agrupen en el Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago (el "Importe de Adquisición").

El importe máximo que la Sociedad Gestora destinará, en cada Fecha de Pago en la que fuera procedente, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será el equivalente a los Fondos Disponibles de Principales en dicha Fecha de Pago (el "Importe Máximo de Adquisición").

Durante el Periodo de Restitución, el importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

Requisitos de Elección.

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales, tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "Requisitos de Elección").

Requisitos Individuales

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "Requisitos Individuales") son los siguientes:

- 1. Los préstamos han sido formalizados por Santander Consumer utilizando sus criterios habituales de concesión de créditos.
- 2. El deudor es una persona física o jurídica residente en España.
- 3. El destino del préstamo es la adquisición de un vehículo (turismos, todo terrenos, derivados de turismo, vehículos industriales y autocares).
- 4. Cada préstamo ha pagado como mínimo 2 cuotas y no tienen ningún recibo pendiente de pago.
- 5. El préstamo liquida intereses y principal mensualmente estando explícitamente prohibidos los préstamos con cuota final elevada.
- 6. El contrato del préstamo no contiene ninguna cláusula que permita el diferimiento en el pago de intereses o de principal.
- 7. El deudor no es un empleado, directivo o administrador de Santander Consumer.
- 8. El principal pendiente del préstamo está entre 500 y 200.000 euros.
- 9. El préstamo está denominado en euros.
- 10. El préstamo es a tipo fijo de interés y dicho tipo fijo no es inferior al 5 %.
- 11. La liquidación mensual se produce mediante domiciliación bancaria generada automáticamente y autorizada por el deudor en el momento de formalizar la operación.
- 12. El importe del préstamo no supera en el momento de la formalización el valor del vehículo destino del préstamo.
- 13. El préstamo no puede tener un vencimiento posterior al 25 de septiembre de 2014.

Requisitos Globales

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales, para la cesión de éstos al Fondo (los "Requisitos Globales") son los siguientes:

1. En cada Fecha de Oferta el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes al mismo deudor no superen el 0,05% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

- 2. Que en cada Fecha de Oferta, exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos al Fondo en esa fecha, el vencimiento medio de los Derechos de Crédito Adicionales desde la fecha de cesión al Fondo ponderada por el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales no sea inferior 43 meses.
- 3. La media ponderada del plazo transcurrido desde el momento de la formalización es igual o superior a 6 meses.
- 4. El volumen total de los Derechos de Crédito con un saldo vivo superior a 50.000 euros no supere el 0,75% del saldo total de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Oferta.
- 5. En cada Fecha de Oferta los Derechos de Crédito correspondientes a persona jurídicas no supere el 10%, del saldo total del Saldo Vivo los Derechos de Crédito.
- 6. En cada Fecha de Oferta el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere el 26,5% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- 7. En cada Fecha de Oferta el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación no supere el 60% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- 8. Para preservar la calidad de los Derechos de Crédito, la composición de la cartera debe permanecer en los siguientes porcentajes del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito:
 - i Turismo > 75%
 - ii Industrial Ligero < 12%
 - iii Autocares < 0,05%
 - iv Derivado de turismo <7%.
 - v Todo Terreno <6%.

En cuanto a su clasificación entre vehículo nuevo o usado el porcentaje de vehículo nuevos debe superar el 86%.

Fechas de Oferta

Serán "Fechas de Solicitud de Oferta", las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán "Fechas de Oferta" las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente la comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.

Antes de las 17:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, el Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir

los Requisitos de Elección y las restantes características contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

Antes del quinto (5º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por el Cedente.

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora:

- (i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente.
- (ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe no superior a los Fondos Disponibles de Principales.

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría de atributos de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que permanezcan vivos a 31 de diciembre de cada uno de los citados años, que versará sobre los mismos atributos objeto de auditoría en relación con los Derechos de Crédito Iniciales y descritos en el apartado 2.2.2.1 del presente Módulo Adicional. Dicho informe de auditoría se realizará por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y será enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro de los seis primeros meses del año.

2.2.2.3 Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

El saldo vivo de un Derecho de Crédito será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los activos objeto de titulización a través de su cesión al Fondo son Derechos de Crédito derivados de Préstamos concedidos por Santander Consumer para financiar la adquisición de turismos, todo terrenos, derivados de turismo, vehículos industriales y autocares, tanto nuevos como usados.

Los préstamos seleccionados se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en (i) Préstamos sin garantía especial y (ii) Préstamos garantizados exclusivamente con garantías personales de terceros.

La cesión de los Préstamos al Fondo se realizará directamente mediante venta por Santander Consumer y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el

devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La Fecha de Vencimiento Final de los Préstamos seleccionados es el 25 de septiembre de 2014 (los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución del Fondo tienen como última fecha de vencimiento 25 de marzo de 2012 y los Préstamos que se cederán posteriormente durante el Periodo de Restitución tendrán como última fecha de vencimiento 25 de septiembre de 2014). Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final del Fondo es el 20 de octubre de 2014.

Los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución tienen un vencimiento medio de 3,62 años.

2.2.5 Importe de los activos.

El activo del Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito que Santander Consumer cederá al Fondo en la Fecha de Constitución. El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será mil trescientos cincuenta millones de euros (1.350.000.000 €) equivalente al valor nominal de la emisión de los Bonos de las Series A, B, C y D. Por excepción, en la Fecha de Constitución del Fondo, el importe de los Derechos de Crédito cedidos podrá ser ligeramente superior al valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B, C y D.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 174.395 Préstamos cuyo Saldo Vivo, a 13 de septiembre 2006, asciende a 1.466.687.284,93 euros. No se cederán Préstamos con cuotas pendiente de pago.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Importe Máximo de los Derechos de Crédito será mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos de las Series A, B, C y D.

2.2.7 Descripción de los procedimientos establecidos por Santander Consumer para la formalización de préstamos y créditos ("Memorandum interno").

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por Santander Consumer siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a personas físicas o jurídicas destinados a la adquisición de automóviles nuevos o usados. El procedimiento de formalización de los Préstamos se describe a continuación.

Canales de distribución

La originación de préstamos puede ser de dos formas:

- Canal Directo: El cliente contacta directamente con Santander Consumer:
 - Oficinas y red propia especializada de Santander Consumer
 - Agencias: se encuentran ubicadas en localidades de cierta importancia en las que Santander Consumer no tiene oficinas propias
 - □ Centros Telefónicos: Konecta.Net

- □ Internet
- Canal Prescriptor (concesionarios): Aproximadamente el 85 % de la admisión de préstamos se realiza a través de los prescriptores:
 - □ Delegados: dan cobertura a la Red de Agentes de concesionarios en localidades pequeñas y medianas.
 - □ Centros telefónicos: Aproximadamente el 75% de las operaciones que se formalizan en Santander Consumer EFC, S.A. han sido tramitadas en los centros telefónicos.
 - Internet: el 10% de la contratación se realiza por este medio. Los concesionarios colaboradores cuentan con la posibilidad de capturar las operaciones en el domicilio de la concesión vía Internet, incluyendo la impresión automática del contrato.

Admisión. Análisis de riesgos.

En el proceso de alta de la solicitud informática se introducen los datos identificativos de los titulares y avalistas (nombre y apellidos, razón social, NIF/CIF), las condiciones de la operación (importe, plazo, finalidad, pagos, ...) y los datos informativos (personales, laborales y de solvencia).

Estos datos se validan y comprueban con la aportación de documentos como el D.N.I., N.I.F., última nómina ingresada, última declaración/liquidación de impuestos, justificante de propiedad, documento de domiciliación bancaria, escritura de constitución, impuesto de sociedades, balances, etc., en caso de que la operación haya sido aprobada y vaya a formalizarse.

Además de la información aportada por los clientes, se cuenta con otra que se obtiene de forma automática, en el mismo momento de cumplimentar los números de los documentos de identidad de los clientes en la solicitud en el sistema. Esta información adicional, proviene de los propios ficheros de datos de la sociedad relativos al comportamiento en operaciones anteriores así como de la que proporcionan ficheros externos (negativos como Asnef-Equifax o Experian, o de morosidad como R.A.I. o B.D.I.).

Con toda esta información, u otra adicional que se estime conveniente recabar, la solicitud ingresa al proceso de evaluación que puede ser:

- automático, cuando es analizada por uno de los modelos de decisión scoring, o
- a criterio de un analista cuando la decisión a adoptar vaya en contra de la del modelo (forzajes) o en aquellos casos de operaciones a nombre de personas jurídicas.

Como normas de funcionamiento es necesario en todos los casos:

- El control exhaustivo de la veracidad de los datos aportados al sistema para su evaluación mediante el control de calidad de cada operación, una vez recabada la documentación solicitada y a través del sistema creado de penalización de los prescriptores.

Herramientas de scoring

Santander Consumer utiliza dos sistemas tipo credit scoring de admisión en las operaciones de financiación de automoción a nombre de personas físicas; uno para vehículos nuevos y el otro para usados.

La solicitud informatizada es evaluada, de forma automática, por el modelo de decisión que corresponda según el tipo de vehículo a financiar (nuevo o usado), siempre que se cumplan los requisitos establecidos para que la operación sea susceptible de evaluación por dicho modelo.

SISTEMA	LÍNEA DE NEGOCIO	TITULAR	LÍMITE INVERSIÓN	OBSERVACIONES
SEAN	Automoción Nuevos	Pers.Física	Cualquier Importe	Limitado por regla de crédito a 42.000 euros y 120 meses de plazo
SEAU	Automoción Usados	Pers.Física	Cualquier Importe	Limitado por regla de crédito a 42.000 euros y 120 meses de plazo

El modelo interno de riesgos SEAN (Sistema de evaluación Automoción nuevos) es un scoring de admisión que puntúa las operaciones de acuerdo a la probabilidad de entrar en situación de mora (impagado de más de 90 días de antigüedad) y se aplica a las solicitudes de financiación que cumplan las siguientes condiciones iniciales:

- Personas Físicas: El titular del contrato es un NIF.
- Automoción Turismos, Todo Terrenos, Furgonetas o Industrial ligero
- Un solo objeto.
- Para vehículos Nuevos

El modelo interno de riesgos SEAU (Sistema de evaluación Automoción usados) es un scoring de admisión que puntúa las operaciones de acuerdo a la probabilidad de entrar en situación de mora (impagado de más de 90 días de antigüedad) y se aplica a las solicitudes de financiación que cumplan las siguientes condiciones iniciales:

- Personas Físicas: El titular del contrato es un NIF.
- Automoción Turismos, Todo Terrenos, Furgonetas o Industrial ligero
- Un solo objeto.
- Para vehículos usados con antigüedad inferior a 6 años, o antigüedad superior e igual a 6 años, siempre y cuando la inversión no supere los 6.010,12€ y el plazo no supere los 49 meses.

Ambos modelos cuentan con dos módulos con poder discriminante: las tablas de puntuación y las reglas de crédito.

<u>Las tablas de puntuación:</u> Se utilizan las siguientes variables:

- Variables Socio-demográficas de los titulares
- Variables de la operación
- Variables de Experiencia

Reglas de Crédito:

- Reglas relativas al titular del contrato (edad, Ingresos)
- Reglas relativas a las condiciones de la operación (Plazo, valor del bien, entrada inicial)
- Reglas relativas a experiencia propia para todos los intervinientes de riesgo
- Reglas relativas a experiencia ajena para todos los intervinientes de riesgo
- El sistema también incluye una serie de reglas "informativas" que sirven de alerta

Resolución de las operaciones

En función de la puntuación obtenida y de la categoría de las reglas de crédito incumplidas, se crea una matriz de resolución para determinar si la operación queda aceptada o se rechaza en cuyo caso la misma matriz determina en base a previsible calidad del riesgo la persona con atribuciones suficientes para su reconsideración que puede ser de aceptar o denegar.

En este sentido, aproximadamente el 75% de las solicitudes se transforman en operaciones. De este 75% el 72% son aceptadas automáticamente y el 28% restante son aprobadas una vez que los apoderados con facultades de SANTANDER CONSUMER analizan la operación.

Una vez que la propuesta es aprobada, se accede a la firma del contrato, que se realizaría ante Fedatario Público si la cantidad solicitada o ésta más su riesgo en curso supera 30.000 euros.

En determinadas ocasiones se solicitan garantías adicionales en caso de jóvenes o para extranjeros con poco tiempo de residencia en España concretadas en la solicitud de avalistas que aporten cobertura o estabilidad a la operación.

2.2.8 Declaraciones y otras garantías dadas al Emisor en relación con los Derechos de Crédito.

Santander Consumer, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Cedente de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo en la Fecha de Constitución y a las Entidades Aseguradoras y a las Entidades Directoras, lo siguiente:

(a) En relación con Santander Consumer:

- (1) Que Santander Consumer es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para otorgar préstamos para la adquisición de vehículos.
- (2) Que los órganos sociales de Santander Consumer han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito y para otorgar la Escritura de Constitución del mismo.
- (3) Que ni a la fecha de registro del Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado Santander Consumer en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra.
- (4) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados (2003, 2004 y 2005) debidamente auditadas y el informe de

auditoria correspondiente al último de ellos, el año 2005 con opinión favorable y sin salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados están depositadas en el Registro mercantil y en la CNMV.

(b) En relación con los Derechos de Crédito:

- (1) Que tanto la concesión de Préstamos como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.
- (2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (3) Que Santander Consumer ha seguido fielmente los criterios habituales contenidos en el Memorándum Interno y descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos.
- (4) Que Santander Consumer es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos libre de cargas y reclamaciones.
- (5) Que los Préstamos no están garantizados por derecho real de garantía alguno, sino que son Préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores.
- (6) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes y Santander Consumer no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- (7) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, o en póliza intervenida por fedatario público y están debidamente depositados en el domicilio de Santander Consumer a disposición de la Sociedad Gestora, si bien no todos están inscritos en el Registro de Bienes Muebles.
- (8) Que las pólizas o documentos privados respectivos que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo, y en aquellos en que el Préstamo no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, tal consentimiento ha sido obtenido.
- (9) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas o jurídicas residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de Santander Consumer.
- (10) Que los Préstamos han sido concedidos por Santander Consumer con la finalidad de financiar a personas físicas o jurídicas residentes en España la adquisición de vehículos nuevos o usados.

- (11) Que ha considerado como un criterio de concesión del Préstamo que el importe del principal del Préstamo no supere, en el momento de su formalización, el valor del automóvil destino del préstamo.
- (12) Que en la fecha de cesión al Fondo, Santander Consumer no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.
- (13) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (14) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de intereses o de principal.
- (15) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria generada automáticamente y autorizada por el Deudor en el momento de formalizar la operación.
- (16) Que en el momento de la cesión de los Préstamos al Fondo, los Deudores han pagado un mínimo de dos (2) cuotas y no tiene ninguna cuota pendiente de pago.
- (17) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, o en su caso pólizas intervenidas por fedatario público y son objeto de análisis y seguimiento por parte de Santander Consumer.
- (18) Que en la Fecha de Constitución el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito es igual a la cifra de capital por el que se cede al Fondo.
- (19) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 25 de marzo de 2012.
- (20) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por Santander Consumer de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (21) Que Santander Consumer no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- (22) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.
- (23) Que los datos incluidos en el Folleto en relación con los Derechos de Crédito reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera y son correctos.
- (24) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Préstamos.
- (25) Que Santander Consumer no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- (26) Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
- (27) Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito se encuentra entre quinientos (500) y doscientos mil (200.000) euros, ambos incluidos.

- (28) Que las cuotas constantes de principal e intereses de los Préstamos se liquidan mensualmente.
- (29) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a Santander Consumer por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
- (30) Que todos los Préstamos cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos.
- (31) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
- (32) Que constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos.
- (33) Que los Derechos de Crédito se rigen por la ley española.

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las característica de los Préstamos que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

2.2.9 Sustitución de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a los Requisitos de Elección establecidos en el apartado 2.2.2.2. del presente Módulo Adicional o a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, el Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:

- a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea el Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. Santander Consumer dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.
- b) La sustitución se realizará por el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.

Para proceder a la sustitución, el Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las características contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad

Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella al Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que se pretende ceder, el Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.

La sustitución de los Derechos de Crédito Iniciales se realizará mediante la celebración de un contrato de cesión de nuevos Derechos de Crédito y el otorgamiento de un acta de subsanación de la Escritura de Constitución, una copia de las cuales se depositará en la CNMV.

La sustitución de los Derechos de Crédito Adicionales se realizará con las mismas formalidades establecidas para la cesión de dichos Derechos de Crédito Adicionales.

- c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, el Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.
- d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán al Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.

2.2.10 Pólizas de Seguros relevantes relativas a los Préstamos.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los Deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de cinco (5) o menos Deudores que sean personas jurídicas, o si un Deudor representa el veinte por ciento (20%) o más de los activos, o si un Deudor supone una parte sustancial de los Activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación si es importante para la emisión entre el emisor, el garante y el Deudor.

No existen relaciones importantes a efectos de la emisión de Bonos entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocian en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos de que una parte importante de los activos esté asegurado por inmuebles.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionado que respalde la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismo activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

A través de la presente operación de titulización, Santander Consumer transferirá al Fondo los Derechos de Crédito. El Fondo adquirirá los Derechos de Crédito y emitirá los Bonos.

La operación se formalizará a través de la Escritura de Constitución del Fondo y emisión de los trece mil seiscientos dos (13.602) Bonos, distribuidos en las cinco (5) Series A, B, C, D y E de Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a Iberclear, a la CNMV y a AIAF con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

Asimismo, en unidad de acto, inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, se celebrará un Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, mediante el cual se cederán al Fondo, los Derechos de Crédito Iniciales.

Por medio del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y Santander Consumer formalizarán un acuerdo de cesión de Derechos de Crédito con las siguientes características:

- (i) Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, con sus garantías, en el mismo acto de constitución del Fondo.
- (ii) Compromiso de la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, de solicitar a Santander Consumer y adquirir para el Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Período de Restitución, Derechos de Crédito Adicionales, con sus garantías, por un importe no superior a los Fondos Disponibles de Principales existentes en cada Fecha de Pago, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que dan lugar a la finalización anticipada del Período de Restitución conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Compromiso de Santander Consumer de ofertar y ceder al Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Período de Restitución, Derechos de Crédito Adicionales por un importe no superior a los Fondos Disponibles de Principales existentes en dicha Fecha de Pago, que cumplan los Requisitos de Elección, conforme a lo establecido en el apartado 2.2.2.2 del presente Módulo Adicional, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que dan lugar a la finalización anticipada del

Período de Restitución conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 del presente Módulo Adicional.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización y a las Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su calificación.

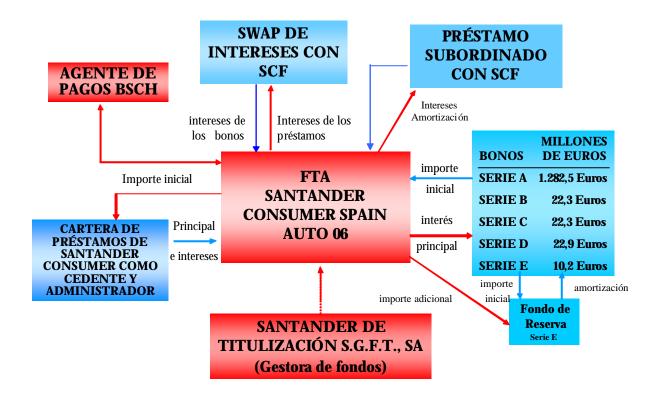
La Sociedad Gestora formalizará con SCF, los siguientes Contratos:

- (i) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, en virtud del cual SCF garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales.
- (ii) Contrato de Swap, conforme al modelo ISDA 1992.
- (iii) Contrato de Préstamo Subordinado, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito.

El Fondo de Reserva se dotará inicialmente con cargo a los fondos obtenidos de la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E y posteriormente con cantidades adicionales, según se detalla en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

Por ultimo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Aseguradoras y las Entidades Directoras el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional. La descripción de los contratos incluida en el presente apartado y en los apartados 4.1.b) y 5.2 de la Nota de Valores y 3.4.3.a), 3.4.4 y 3.4.7 de este Módulo Adicional refleja fielmente la información más relevante contenida en dichos contratos, no omitiéndose ningún dato o información que pueda resultar relevante para el inversor.

A continuación se incluye un diagrama explicativo de la operación:



Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO		
INMOVILIZADO	1.351.470.000,00 €	EMISION BONOS	1.360.200.000 €	
D.C.,s	1.350.003.000,00 €	Bonos Serie A	1.282.500.000 €	
		Bonos Serie B	22.300.000 €	
Gastos de constitución	1.467.000,00 €	Bonos Serie C	22.300.000 €	
Y emisión		Bonos Serie D	22.900.000 €	
		Bonos Serie E	10.200.000 €	
ACTIVO CIRCULANTE	10.200.000 €			
Cuenta de Tesorería/Fondo				
de Reserva	10.200.000 €	OTRAS DEUDAS A LP	1.470.000 €	
		Préstamo Subordinado	1.470.000 €	
TOTAL:	1.361.670.000,00 €	TOTAL:	1.361.670.000,00 €	

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.

a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo.

Corresponde a la Sociedad Gestora, de conformidad con su propia naturaleza jurídica y con lo que la ley establece:

- La constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria; y
- La representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de sus restantes acreedores ordinarios.
- b) Santander Consumer, E.F.C., S.A., interviene como entidad Cedente de los Derechos de Crédito.
- c) Banco Santander Central Hispano, S.A., interviene como Agente de Pagos y como Entidad Directora del Tramo Internacional de la emisión de Bonos.
- d) Santander Consumer Finance, S.A. interviene como contraparte del Fondo en el Contrato de Swap, el Contrato de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y como Entidad Aseguradora.
- e) UBS interviene como Entidad Aseguradora y como Entidad Directora del Tramo Internacional de la emisión de Bonos.

Una descripción de las entidades comprendidas en los apartados b) a e) ambas inclusive, se encuentra recogida en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Derechos de Crédito.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.

No hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales a la normativa contenida en la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 de 14 de abril, permanecen en vigor por lo que entendemos que, no existiendo fraude en la cesión, los Derechos de Crédito cedidos al Fondo no formarán parte de la masa activa en un supuesto de concurso de acreedores del Cedente.

En el supuesto de que se declare el concurso de acreedores de Santander Consumer, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito cedidos. No obstante lo anterior, este derecho de separación no se extenderá necesariamente al dinero percibido por Santander Consumer y mantenido por el mismo por cuenta del Fondo con anterioridad a la fecha de declaración del concurso de acreedores ya que, dada su naturaleza fungible, podría quedar afecto a las resultas del concurso según interpretación doctrinal mayoritaria del artículo 80 de la Ley Concursal. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4, 3.4.5 y 3.7.1 (5) del Módulo Adicional.

La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos ni la accesibilidad ni efectos, en su caso, del proceso cambiario. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios de cada Préstamo que sea objeto de cesión.

La cesión de los Derechos de Crédito llevada a cabo por Santander Consumer se realizará según se determina a continuación.

a) Cesión de los Derechos de Créditos

(1) Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales:

Santander Consumer, en el acto de constitución del Fondo, cederá al mismo los Derechos de Crédito Iniciales, a través un contrato de compraventa de derechos de crédito, formalizado en documento privado, el "Contrato de Cesión de Derechos de Crédito" en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La cesión será plena e incondicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito Iniciales, desde el momento de la firma del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito.

(2) Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Período de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que hubiera sido amortizado, o sustituido de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional.

La cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se realizará mediante la realización de ofertas de compra y aceptación de las mismas por el Fondo, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito. Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones serán a cargo de Santander Consumer.

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

- (i) Por Cifradoc, el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo y su características principales.
- (ii) Declaración de la Sociedad Gestora, suscrita también por Santander Consumer, de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección establecidos para su cesión al Fondo.

La cesión será plena e incondicional, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, desde la Fecha de Pago en que se produzca su adquisición y pago por el Fondo.

b) Precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito.

(1) Precio de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales

El precio de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales será a la par. El precio que el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, deberá pagar a Santander Consumer en la Fecha de Desembolso por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe equivalente al Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) de la Fecha de Desembolso (el 16 de octubre de 2006) valor ese mismo día. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a SCF para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en SCF a nombre del Fondo, el importe del precio por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a Santander Consumer en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

(2) Precio de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

El precio de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales que se agrupen en el Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago (el "Importe de Adquisición").

El precio deberá ser íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado por Santander Consumer en la Cuenta de Principales abierta a nombre del Fondo.

c) Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los activos sobre los Préstamos que los respaldan.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, ostentará el derecho a percibir todos los pagos que se realicen por los siguientes conceptos:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos:
- c) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que, en su caso, reciba Santander Consumer tanto por el precio de remate o el importe determinado por resolución judicial, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los bienes en proceso de ejecución;
- d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Santander Consumer, pagos efectuados por posibles garantes, etc., así como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde su fecha de cesión al Fondo, mediante la formalización del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito o, en su caso las cesiones de Derecho de Crédito Adicionales.

No serán cedidos al Fondo, y por tanto seguirán correspondiendo a Santander Consumer, los pagos que se realicen por intereses de demora, los pagos que se realicen por comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización o cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a Santander Consumer.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos. Serán a cuenta del Fondo los gastos bancarios en proceso de cobro y devoluciones, gastos de recobro de impagados y gastos derivados en procesos prejudiciales y judiciales o contenciosos.

3.4 Explicación del flujo de fondos, incluyendo:

3.4.1 Cómo los flujos de los Derechos de Crédito servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Derechos de Crédito serán ingresados por el Administrador en la Cuenta de Tesorería y, en todo caso, antes de las veinticuatro (24) horas siguientes al día en que han sido recibidos. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería.

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 13 de septiembre de 2006, según se detalla en el apartado 2.2.2.1 e) anterior es el seis coma treinta y cuatro por ciento (6,34%), siendo superior al tres coma seiscientos siete por ciento (3,607%). que es el tipo nominal medio ponderado de los Bonos que se ha asumido hipotéticamente con los márgenes aplicados a cada Serie de Bonos recogidos en el apartado 4.8.d) de la Nota de Valores y el tipo de interés EURIBOR a tres meses de 4 de octubre de 2006. No obstante, el Swap mitiga el riesgo de tipo de interés que sufre el Fondo por el hecho de tener los Préstamos tipos de intereses fijos y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los tipos de interés de los Bonos, referenciados éstos a EURIBOR a tres meses y con periodos de liquidación y devengo trimestrales, así como el riesgo que se deriva de posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.

3.4.2 Información sobre las mejoras de crédito.

3.4.2.1 Mejoras de crédito.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura del Fondo son las siguientes:

a) Fondo de Reserva.

Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad e impago de los Préstamos. El Fondo de Reserva se detalla más adelante en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

b) Permuta de Intereses (Swap).

Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por la existencia de diferentes tipos de interés entre los Derechos de Crédito y los Bonos.

c) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y Cuenta de Exceso de Fondos.

La Cuenta de Principales, La Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Exceso de Fondos, se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en la Cuenta de Principales, en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos.

d) La subordinación y postergación en el pago de principal e intereses entre las distintas Series de los Bonos

La amortización de todas las Series será secuencial de manera que la amortización de una Serie no comenzará hasta que no se haya amortizado totalmente la anterior, a excepción de la amortización de la Serie E que se realizará conforme a la dispuesto en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

Asimismo, en el caso de postergación del pago de los intereses conforme a lo establecido en el apartado 3.4.6.(3) del Módulo Adicional el pago de intereses se producirá de forma secuencial de manera que el pago de los intereses de una Serie no comenzará hasta que no se hayan pagado los intereses de la Serie anterior, a excepción del pago de intereses de la Serie E que se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 4.6 de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará con cargo a los fondos obtenidos de la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E un Fondo de Reserva con las siguientes características:

(i) Nivel Requerido:

El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (10.200.000 €) euros, equivalente al cero coma setenta y seis por ciento (0,76%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C y D.

El Fondo de Reserva aumentará posteriormente en las Fechas de Pago siguientes a la Constitución del Fondo y en todo caso antes de haber finalizado el Periodo de Restitución, hasta situarse en VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (20.250.000 €) euros, equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C y D. La retención de la cantidad necesaria para mantener el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada momento ocupa el onceavo (11º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(1) (b) del presente Módulo Adicional.

Hasta el momento que el Fondo de Reserva alcance el nivel del 1,5% del Saldo Inicial de los Bonos de la Serie A, B, C y D el importe destinado a hacer crecer el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago será el resultante después de cumplir con todas las obligaciones de pago del Fondo y antes del pago de la comisión variable que ocupa el décimosexto (16º) lugar, ocupando el decimoquinto (15º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 (1) (b) del presente Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada momento se detalla a continuación:

El Fondo de Reserva no podrá disminuir durante los tres (3) primeros años, permaneciendo fijo una vez alcance VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (20.250.000 €) euros, equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C y D.

Cuando el Fondo de Reserva alcance el tres por ciento (3%) del Saldo Vivo de los Bonos de las Series A, B, C y D, podrá decrecer trimestralmente en cada Fecha de Pago, manteniéndose en dicho porcentaje hasta que el Fondo de Reserva alcance un nivel mínimo igual al cero coma setenta y seis por ciento (0,76%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C y D, es decir un Nivel Mínimo del Fondo de Reserva igual a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (10.200.000 €) euros que permanecerá constante hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

En la última Fecha de Pago y una vez que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea igual a cero (0), el Fondo de Reserva (cuyo Nivel Mínimo equivale al importe inicialmente aportado por la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E) se destinara a la amortización de los Bonos de la Serie E.

No se podrá reducir el Nivel Requerido del Fondo de Reserva si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en la Fecha de Pago anterior el Fondo de Reserva no ha sido dotado hasta alcanzar el Nivel Requerido a esa Fecha de Pago;
- Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al uno y medio por ciento (1,5%) del Saldo Vivo de los Préstamos que no se consideren como Préstamos Fallidos;
- Que el Saldo Acumulado de Préstamos Fallidos fuera superior al 1% del saldo Inicial de Derechos de Crédito:
- Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

(ii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(1)(b) siguiente.

(iii) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo de Interés

Garantizado de la Cuenta de Tesorería a celebrar con SCF en los términos descritos en el apartado 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

a) Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SCF el Contrato de Préstamo Subordinado, de carácter mercantil por importe total de un millón cuatrocientos setenta mil (1.470.000 €) euros que será destinado a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo, a (ii) financiar los gastos de emisión de los Bonos, y a (iii) financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito (por diferencia entre el capital nominal total a que ascienden la adquisición de los Derechos de Crédito y el importe nominal a que asciende la emisión de las Series de Bonos A, B, C y D).

El importe del Préstamo Subordinado se desembolsará en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Interés, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen de 0,65%, que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés, y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) de este Módulo Adicional, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

El Préstamo Subordinado se irá amortizando de forma lineal trimestralmente, durante los tres (3) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, salvo el exceso de fondos destinado a cubrir los gastos de emisión que se amortizará anticipadamente en la primera Fecha de Pago y todo ello siempre y cuando el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional.

Este préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos.

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del Contrato de Préstamo Subordinado salvo en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

SCF renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

b) Reglas de subordinación entre los Bonos.

(i) Pago de intereses:

- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A y B.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B y C.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el decimosegundo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional, quedando en consecuencia postergado en rango respecto al pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B, C y D.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas excepcionales de prelación recogidas en el apartado 3.4.6.(3) del presente Módulo Adicional en lo referente a la postergación de pagos.

(ii) Amortización de principal:

El principal de los Bonos de las Series A, B, C y D ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional. Una vez finalizado el Período de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago se destinarán en primer lugar a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. Los Bonos de la Serie B están postergados en cuanto al pago del principal a los de la Serie A, los de las Serie C a los de las Series A y B y los de la Serie D a los de las Series A, B y C.

El principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimosegundo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(5) del presente Módulo Adicional. La amortización del principal de los

Bonos de la Serie E se producirá de forma total y de una sola vez en la última Fecha de Pago, una vez que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea igual a cero (0). Los Fondos Disponibles para Amortizar los Bonos de la Serie E se obtendrán del importe que hasta ese momento formaba parte del Fondo de Reserva.

3.4.4 Indicación de cualquier parámetro de inversión para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SCF celebrarán el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en virtud del cual SCF garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Principales y en la Cuenta de Tesorería.

Cuenta de Tesorería

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Derechos de Crédito;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, así como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los bienes en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Derechos de Crédito, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional;
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se centralizarán todos los cobros y los pagos durante toda la vida del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, la Cuenta de Tesorería recibirá el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la emisión de Bonos, neto de comisiones, y el importe inicial del Préstamo Subordinado y pagará el precio de adquisición de los Derechos de Crédito cedidos por Santander Consumer por su importe inicial, los gastos de constitución y emisión del Fondo y el Fondo de Reserva.

Cuenta de Principales

En virtud del Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado las cantidades que en cada momento compongan los Fondos Disponibles de Principales serán depositadas en la Cuenta de Principales abierta en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

Asimismo, en dicha cuenta se depositarán las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.

Rentabilidad

SCF garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual variable trimestralmente y con liquidación mensual por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales y en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos EURIBOR a tres (3) meses, durante el Periodo de Devengo de Interés inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago tomado en el Momento de Fijación del Tipo correspondiente.

El cálculo de la rentabilidad del saldo de la Cuenta de Principales y de la Cuenta de Tesorería se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, los días 11 de cada mes o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

A modo meramente ilustrativo, para el primer Periodo de Devengo de Interés (que es el comprendido entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 20 de enero de 2007, (excluido) se tomará el tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses de la Fecha de Constitución, liquidando los días 11 de noviembre y diciembre de 2006 y 11 de enero de 2007 y para el segundo Periodo de Devengo de Interés (que es el comprendido entre el 20 de enero de 2007 (incluido) hasta el 20 de abril de 2007 (excluido), se utilizará el tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses del Momento de Fijación del Tipo correspondiente, esto es, el 18 de enero de 2007, liquidando los días 11 de febrero, marzo y abril de 2007.

En la búsqueda de la máxima rentabilidad para el saldo de la Cuenta de Principales y el saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Exceso de Fondos, descrita a continuación, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de A-1 y F1, siempre que el período de la inversión realizada sea inferior a treinta (30) días hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según la calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente, o A1+ y F1+ para periodos superiores, de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch respectivamente. En todo caso, los vencimientos de dichos activos han de ser anteriores a la siguiente Fecha de Pago.

Descenso de la calificación de SCF

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de SCF experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o F1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente), la Sociedad Gestora dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para adoptar alguna de las siguientes opciones:

(i) trasladar la Cuenta de Principales y la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 y F1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente), y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con SCF, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a SCF, cuando

su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación A-1 y F1 (según las citadas escalas de calificación), o

(ii) exigir al SCF la obtención de un aval con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima a A-1 y F1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente) y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Dicho aval garantizará el pago puntual por SCF de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones A-1 y F1.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de diversa periodicidad y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Principales o en la Cuenta de Tesorería en cada momento, sin tener en cuenta las inversiones de renta fija, si las hubiera, superase el 20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de SCF experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 o F1 (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente); la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abrirá una nueva cuenta en otra entidad con una calificación de A-1+ y F1+ (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente) la "Cuenta de Exceso de Fondos" en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el mencionado 20%, contratando la máxima rentabilidad posible para sus saldos que será igual, al menos, a la contratada para la Cuenta de Principales o la Cuenta de Tesorería.

En caso de que la nueva entidad perdiese la calificación de A-1+ o F1+ (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente), la Sociedad Gestora dispondrá de treinta (30) Días Naturales para encontrar una nueva entidad con una calificación de A-1+ y F1+ (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente) y no perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos. La Sociedad Gestora notificará a Standard & Poor's y Fitch con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento.

La Cuenta de Exceso de Fondos, una vez se constituya, permanecerá abierta durante toda la vida del Fondo aunque su saldo sufrirá variaciones como consecuencia del traspaso de los fondos que en ella hubiera depositados a la Cuenta de Principales y a la Cuenta de Tesorería con la antelación suficiente para que esté disponible en las Fechas de Pago en las que esta Cuenta de Exceso de Fondos tenga saldo. El saldo de la Cuenta de Exceso de Fondos incluirá tanto el exceso del 20% acumulado en la Cuenta de Principales o en la Cuenta de Tesorería como las cantidades percibidas en concepto de rentabilidad de la misma.

SCF renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

3.4.5 Modo de percepción de los pagos relativos a los Derechos de Crédito.

Santander Consumer, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto por principal o intereses como cualquier otro concepto cedidos al Fondo y procederá a

ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.

Facultades del titular de los Derechos de Crédito en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de Deudor o del Administrador.

Santander Consumer, como Administrador de los Derechos de Crédito aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que en el resto de préstamos de su cartera y en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido, y, en todo caso, procederá a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimare, de conformidad con Santander Consumer, ser pertinente.

Adicionalmente, Santander Consumer se obliga a informar diariamente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipo de interés; y puntualmente de los requerimientos de pago, notificación fehaciente al deudor, acciones judiciales, y cualquier otra circunstancia que afecte a los Préstamos. Asimismo, Santander Consumer facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

a) Acción contra el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Derechos de Crédito.

Asimismo, en el supuesto de que Santander Consumer no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado 3.7.1 de este Módulo Adicional, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a Santander Consumer por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

b) Acciones en caso de impago de los Préstamos.

El Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Derechos de Crédito, conforme a la normativa vigente.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, actuando en nombre del Fondo, otorgará un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de Santander Consumer para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda (incluso actuando en nombre propio en los procedimientos correspondientes, aunque por cuenta del Fondo) requerir al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además

de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Éstas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la propia Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

El Administrador deberá, con carácter general, iniciar los procesos judiciales que correspondan si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución, en caso de que dispusiese de acción ejecutiva, si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general en favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos, sin perjuicio de las obligaciones de información que se recogen en el presente apartado.

3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

(1) Origen y aplicación de los Fondos Disponibles

- (a) **Origen**: Los Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes:
 - (i) Las cantidades percibidas por principal de los Derechos de Crédito en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago.
 - (ii) Los intereses cobrados de los Derechos de Crédito durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago.
 - (iii) La rentabilidad obtenida por la reinversión del Fondo de Reserva así como por el resto de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales y en la Cuenta de Tesorería cuya liquidación será mensual, los días 11 de cada mes, y en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos.
 - (iv) El Fondo de Reserva, en los términos del apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
 - (v) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Swap, según lo descrito en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.
 - (vi) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la ejecución de vehículos adjudicados al mismo.
- (b) **Aplicación**: La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito a continuación:
 - 1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluyendo la comisión por la agencia de

- pagos. En este orden sólo se atenderán en favor de Santander Consumer y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2º. Pago a SCF de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6.(3) del presente Módulo Adicional.
- 5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6.(3) del presente Módulo Adicional.
- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6.(3) del presente Módulo Adicional.
- 7º. El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Período de Restitución, a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D según el orden descrito en el apartado 4.6.b) de la Nota de Valores.
- 8º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 10º Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme e establece en el propio apartado.
- 11º Retención de la cantidad necesaria para mantener el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada momento de acuerdo con lo establecido en el aparado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional. En las primeras Fechas de Pago, y siempre antes de la finalización del Periodo de Restitución, el lugar que ocupará la retención del Fondo de Reserva será el decimoquinto (15º), renumerándose en consecuencia los pagos posteriores dentro del Orden de Prelación de Pagos.
- 12º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.
- Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, en su caso, en caso de incumplimiento de SCF.

- 14º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 15º Amortización lineal del principal del Préstamo Subordinado.
- Pago a Santander Consumer de una cantidad a cuenta, variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente.

Los gastos recogidos en el primer lugar del orden de prelación del apartado anterior se desglosan en los siguientes;

Se consideran Gastos ordinarios:

- Gastos derivados de las auditorias anuales de las cuentas del Fondo.
- Gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones de las cinco (5) Series de Bonos.
- Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación.
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.

Se consideran Gastos extraordinarios:

- Si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales.
- Los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los préstamos subyacentes a los Derechos de Crédito.
- En general, cualquier otro gasto extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

En el caso en que en una Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso algún concepto hubiese quedado impagado, se seguirá estrictamente el Orden de Prelación de Pagos recogido en el presente apartado, empezando por el concepto más antiguo.

(2) Origen y aplicación de los Fondos Disponibles de Principales

- (a) **Origen**: En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes:
 - (i) El importe de la Retención de Principales aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.
 - (ii) Hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Exceso de Fondos transferido de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

- (b) **Aplicación:** Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas:
 - 1º Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.
 - El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.
 - 2º A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización.

(3) Reglas excepcionales de prelación de pagos a cargo del Fondo.

Si tuviera lugar la sustitución de Santander Consumer como Administrador de los Préstamos, a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander Consumer, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que ocupará el puesto 1º en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(1)(b) anterior.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B respecto al importe de la Retención de Principales, ocupando el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el saldo vivo acumulado de los Préstamos Fallidos sin tener en cuenta los importes recobrados desde la constitución del Fondo fuera superior al siete coma treinta y siete por ciento (7,37%) del importe inicial de los Derechos de Crédito, y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C respecto al importe de la Retención de Principales, ocupando el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el saldo vivo acumulado de los Préstamos Fallidos sin tener en cuenta los importes recobrados desde la constitución del Fondo fuera superior al cinco coma veintisiete por ciento (5,27%) del importe inicial de los Derechos de Crédito, siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series A y B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie D respecto al importe de la retención de Retención de Principales, ocupando el décimo (10°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el saldo vivo acumulado de los Préstamos Fallidos sin tener en cuenta los importes recobrados desde la constitución del Fondo fuera superior al tres coma noventa y uno por ciento (3,91%) del importe inicial de los Derechos de Crédito, y siempre que no se hubiera producido la

completa amortización de los Bonos de las Series A, B y C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

(4) Incumplimiento de la obligación de pagar intereses.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiese hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(1)(b) anterior, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, devengando un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie, sin aplicar otro tipo de interés de demora adicional, siendo pagados con arreglo al citado Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

(5) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.c) del Documento de Registro, en ambos supuestos coincidirá con la última Fecha de Pago, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (en adelante, los "Fondos Disponibles para Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito que quedaran remanentes y de cualesquiera otros activos, y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4 c)3 (iii) del Documento de Registro, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

- 1. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluyendo la comisión por la agencia de pagos. En este orden sólo se atenderán en favor de Santander Consumer y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2. Pago a SCF de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
- 3. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 5. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 7. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.

- 8. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- 9. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- 10. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- 11. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.
- 12. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.
- 13. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de la emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.3.c).(iii) del Documento de Registro, pago de los intereses devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 14. Pago de la cantidad debida por la resolución del Swap, en su caso, en caso de incumplimiento de SCF.
- 15. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 16. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 17. Pago a Santander Consumer de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo.

3.4.7 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los tenedores de los Bonos.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo con SCF un Contrato de Permuta Financiera o Swap en modelo ISDA 1992, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Swap responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Mediante la Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos al SCF calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito y, como contrapartida, SCF realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: SCF.

Fechas de Liquidación.

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 20 de enero de 2007.

Períodos de Liquidación.

Los Períodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una

duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día 16 de octubre de 2006 (incluido) y la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago, que será el 20 de enero de 2007 (excluido).

Cantidades a pagar por la Parte A.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Liquidación (es decir, igual o equivalente a: número de días /360).

Tipo de Interés de la Parte A.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses ordinarios percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, entre (ii) el Nocional de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación.

Nocional de Permuta para la Parte A.

Será el Saldo Nocional de los Derechos de Crédito definido como la media diaria durante el Período de Liquidación que vence del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el tipo de Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días entre dos Fechas de Pago (es decir, igual o equivalente a: número de días/360) y (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración, tan sólo en el caso de sustitución de Santander Consumer como Administrador de los Préstamos.

Tipo de Interés de la Parte B.

Será, para cada Período de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Interés en curso, más (ii) el margen medio de las Series A, B, C y D ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Interés en curso, y más (iii) un tres por ciento (3%).

Nocional de Permuta para la Parte B.

Será el importe mayor de: (i) el Nocional de Permuta para la Parte A, y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de los Derechos de Crédito.

El Nocional Ajustado al Rendimiento de los Derechos de Crédito para cada Fecha de Liquidación será el importe menor de:

- (i) La suma de los intereses ordinarios percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Periodo de Liquidación.
- (ii) El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior o, en su caso, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Los posibles nocionales de la Parte B mencionados en el párrafo anterior son:

- a) Nocional de Permuta para la Parte A. Este nocional es igual al Saldo Nocional de los Derechos de Crédito definido como la media diaria, durante el periodo de liquidación que vence, del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.
- Los intereses ordinarios percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B todo ello multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación.
- c) El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o en su caso, para la primera liquidación del Swap, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Posibles escenarios:

Por definición, el nocional descrito bajo el párrafo c) anterior es siempre superior al nocional descrito bajo el párrafo a).

- Escenario 1: En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) sea superior al nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que el riesgo de tipo de interés no se habría materializado y a su vez que la tasa de morosidad de la cartera es tal que esta no afectaría el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Parte B pagaría a la Parte A el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo c). El neto de la Permuta en este supuesto es positivo para, la Parte B.
- En el supuesto de que el valor del nocional descrito bajo el párrafo b) sea mayor que el nocional descrito bajo el párrafo a) y sea menor que el nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que la tasa de morosidad de la cartera es tal que afecta el equilibrio financiero del Fondo. En este caso la parte B pagaría a la Parte A el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo b). El neto de la Permuta en este supuesto sería igual a cero.
- Escenario 3: En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) fuese inferior al nocional descrito bajo el párrafo a), esto significaría que el riesgo de tipo de interés se ha materializado. En este caso, la parte B pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo a). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para la Parte A.

El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para la Parte A, al ser el nocional de Permuta igual para la Parte A y la Parte B y el tipo de interés cobrado por el Fondo inferior al tipo de interés de la Parte B. La Parte B pagaría a la Parte A.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago la Parte A no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta (en el supuesto de que la cantidad a pagar por la Parte A a la Parte B fuera superior a la cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por la Parte A) a satisfacer por la Parte A a la Parte B, la parte de la cantidad neta no satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al Tipo de Interés de la Parte A, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de manera que no se resuelva el Swap.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá resolver el Swap. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Swap. Asimismo, en este caso, si la cantidad liquidativa del Swap le correspondiese a la Parte A, el pago de la misma se efectuará postergado de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) anterior.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado de la Permuta.

a) Modificación de la calificación de la Parte B.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Fitch o de A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Standard & Poor's, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para que no se vean perjudicadas las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A en su deuda a largo plazo y F1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch y a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Standard & Poor's, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Swap;
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta Financiera, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Permuta Financiera; o
- (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores pignorados a favor de la Parte A, si la Parte B tuviese al menos una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 en su deuda a corto plazo y BBB+ en su deuda a largo plazo según la escala de calificación de Fitch y de BBB en su deuda a largo plazo según la escala de calificación de Standard & Poor's, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado en función del valor de mercado, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por las Agencias de Calificación con el fin de mantener las calificaciones, y en su caso en función de la calificación que tuviera asignada la Parte B, realizar adicionalmente alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

b) Modificación de la calificación posterior de la Parte B.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de de la Parte B descendiera por debajo de BBB-, según la escala de calificación de Standard & Poor's, en el plazo máximo de diez (10) Días Naturales desde el día en que tuviera lugar esta circunstancia, la Parte B sería sustituida en su posición contractual por una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada mínima de A-1 según la escala de calificación de Standard & Poor's.

En el supuesto de que la Parte B, incumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir a la Parte B por otra entidad de las características establecidas en el punto a)(i) anterior.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de la Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

La Permuta Financiera quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Swap vigente.

En el caso de sustitución de Santander Consumer como Administrador de los Préstamos, el Swap cubrirá las comisiones de administración, es decir, una cantidad igual a la suma de (i) el importe a pagar por la Parte B, y (ii) la cantidad devengada en concepto de comisión de administración o del nuevo contrato de administración que se establezca, en su caso.

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la Fecha de Pago más temprana entre las siguientes fechas:

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal, o
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4 c) del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los Derechos de Crédito y resto de remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

SCF renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.

El Cedente de los Derechos de Crédito es Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Las principales actividades financieras de Santander Consumer son las propias de todo establecimiento financiero de crédito, de conformidad con la específica naturaleza de dichas entidades y de lo que la ley establece. En este sentido, cabe destacar básicamente las siguientes actividades:

- Las de préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario y la financiación de transacciones comerciales.
- Las de «factoring», con o sin recurso, y las actividades complementarias de la misma, tales como las de investigación y clasificación de la clientela, contabilización de deudores y, en general, cualquier otra actividad que tienda a favorecer la administración, evaluación, seguridad y financiación de los créditos nacidos en el tráfico mercantil nacional o internacional, que les sean cedidos.
- Las de arrendamiento financiero, con inclusión de las siguientes actividades complementarias:
 - Actividades de mantenimiento y conservación de los bienes cedidos.
 - Concesión de financiación conectada a una operación de arrendamiento financiero, actual o futura.
 - Intermediación y gestión de operaciones de arrendamiento financiero.
 - Actividades de arrendamiento no financiero que podrán complementar o no con una opción de compra.
 - Asesoramiento e informes comerciales.
- La emisión y gestión de tarjetas de crédito.
- La comisión de avales y garantías y suscripción de compromisos similares.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada de Santander Consumer referida al primer semestre del ejercicio 2006 y la comparación entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.

La información correspondiente al 30 de junio de 2006 y a 31 de diciembre de 2005 en millones de euros se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España. La información correspondiente a 30 de junio de 2005, en millones de euros, también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera de forma que la comparación entre ambos periodos sea homogénea.

Balance SCF, EFC	DIC. 2004	DIC. 2005 (1)	Var. %	JUN 2006
Activos Totales Balance	3,769,123	6,154,502	63,29%	6,611,957
Créditos sobre clientes en Balance	3,681,042	6,012,006	63,32 %	6,510,494
Fondos Propios Totales SCF EFC	124,559	229,110	83,94%	267,397
Cuenta de Resultados SCF EFC	DIC. 2004	DIC. 2005	Var. %	JUN 2006
Margen de Intermediación	139,424	203,068	45,65 %	105,851
Margen Ordinario	199,145	278,838	40,02%	147,912
Margen de Explotación	111,846	166,479	48,85%	84,009
Beneficios antes de impuestos	68 ,755	84,409	22,77 %	68,434
Beneficio despues de impuestos	36,726	57,934	57,75 %	49,287
Ratios Relevantes SCF, EFC	DIC. 2004	DIC. 2005	Var. %	JUN 2006
Indice de Morosidad	1,78%	1,71%	-3,93%	1,85%
Indice de Cobertura de Morosidad	145,25%	175,61 %	20,90%	174,85 %
Ratio de Eficiencia (2)	43,84%	40,30%	-8,08 %	43,20%
Ratio BIS	4,66 %	5,11%	9,66%	6,11%
Información Complementaria	DIC. 2004	DIC. 2005	Var. No	JUN 2006
Número de oficinas en España	85	89	4	9
Número de oficinas resto del mundo	3	3	0	

⁽²⁾ Incluye amortizaciones

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador y funciones de la Sociedad Gestora.

3.7.1 Administrador.

Santander Consumer, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 3.5 anterior, entidad Cedente de los Derechos de Crédito, de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Derechos de Crédito, regulándose las relaciones entre Santander Consumer y el Fondo por el presente Folleto.

Santander Consumer, aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el presente Folleto;
- (ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional:
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables;
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad;
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una descripción del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Derechos de Crédito se contiene en los siguientes apartados.

(1) Duración

Los servicios serán prestados por Santander Consumer hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito, se extingan todas las obligaciones asumidas por Santander Consumer en relación con dichos Derechos de Crédito, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en el presente Módulo Adicional, como por descenso severo de su calificación crediticia de tal modo que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Requerir al Administrador para que subcontrate, delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.
- (ii) En el caso de no ser posible la actuación anterior, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los servicios.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la

Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo, y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

(2) Responsabilidad de Santander Consumer en la custodia y administración.

Santander Consumer se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos y de la documentación relativa a los mismos que en Santander Consumer se deposite, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Santander Consumer indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Préstamos y de la documentación relativa a los mismos.

(3) Responsabilidad de Santander Consumer en la gestión de cobros.

Santander Consumer se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Préstamos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Santander Consumer no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

(5) Gestión de cobros.

Santander Consumer, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto cedidos al Fondo y

procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.

(6) Anticipo de fondos.

Santander Consumer no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Derechos de Crédito.

(7) Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Derechos de Crédito, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Préstamos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Préstamos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

(8) Subrogación del Deudor de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

(9) Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías de los Derechos de Crédito por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Derechos de Crédito en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá hacer renegociaciones del tipo de interés.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación siempre sujeto a los siguientes límites:

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.
- b) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo.

La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo.
- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización.
- Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, el 25 de septiembre de 2014.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

(10) Gastos de carácter excepcional.

Por otra parte, Santander Consumer, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Derechos de Crédito. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías serán abonados siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos.

(11) Otros gastos y remuneraciones.

Santander Consumer, asimismo, tendrá derecho a recibir anualmente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en un ejercicio, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse trimestralmente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) tendrán la consideración de pagos a cuenta de la comisión de intermediación financiera que ocupa el último lugar en el citado Orden de Prelación de Pagos.

(12) Compensación.

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

(13) Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

(14) Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2 Sociedad Gestora.

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 6 del Documento de Registro en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a

la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Módulo Adicional, las siguientes:

- (i) Abrirá en nombre del Fondo la Cuenta de Principales y la Cuenta de Tesorería, inicialmente con SCF, en tanto en cuanto el rating de la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de SCF no descienda de A1 o F1 (según escalas de Standard & Poor's y Fitch respectivamente).
- (ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de SCF experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación citada en la letra (i) anterior y en el caso de que la cantidad acumulada la cuenta de Tesorería superase el 20% del Saldo de Prinicipal Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo abrirá una nueva cuenta (la Cuenta de Exceso de Fondos) en otra entidad con un rating A-1+ y F1+ (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente) en los términos detallados en el apartado 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

En caso de que la nueva entidad perdiese la calificación de A-1+ o F1+ (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente), la Sociedad Gestora dispondrá de treinta (30) Días Naturales para encontrar una nueva entidad con una calificación de A1+ y F1+ (según las escalas de calificación de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente) y no perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos. La Sociedad Gestora notificará a Standard & Poor's y Fitch con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento.

- (iii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iv) Llevar a cabo la administración financiera de los Derechos de Crédito con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.1 anterior.
- (v) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Activo y con las condiciones de los distintos contratos.
- (vi) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (vii) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

- (viii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos.
- (ix) En el supuesto de que las calificaciones de la deuda de Santander Consumer asignadas por las Agencias de Calificación, en cualquier momento de la vida de los Bonos descendieran, en lo que se refiere a la condición de Santander Consumer como Administrador, efectuar las actuaciones que se describen en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional.
- (x) En el supuesto de que las calificaciones de la deuda de BSCH asignadas por las Agencias de Calificación, en cualquier momento de la vida de los Bonos descendieran, en lo que se refiere a la condición de BSCH como Agente de Pagos, realizar las actuaciones que se describen en el apartado 5.2 a) de la Nota de Valores.
- (xi) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el presente Módulo Adicional y en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado, y de Swap y que se describen en los apartados 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.7 del presente Módulo Adicional.
- (xii) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurran circunstancias que así lo requieran.
- (xiii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
- (xiv) Remitir a Santander Consumer, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
- (xv) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por Santander Consumer cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, y comunicar a Santander Consumer la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xvi) En cada Fecha de Pago que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con Santander Consumer la cesión y remitir a la CNMV, mediante Cifradoc el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración escrita de que tales Derechos de Crédito cumplen con los Requisitos de Elección establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
- (xvii) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las

- obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (xviii) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (xix) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución se comunicará previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación.
- (xx) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (xxi) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente y en el presente Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran.
- (xxii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.
- (xxiii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento.
- (xxiv) Gestionar el Fondo de forma que el valor patrimonial del mismo sea siempre

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando el Fondo y defendiendo los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier otro fondo de titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno una vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros fondos de titulización.

3.7.3 Sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo.
- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y se publicará, en el plazo de

quince (15) días, mediante un anuncio de dos diarios de difusión nacional y en el boletín del Mercado AIAF.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora tendrá derecho:

- (i) a una comisión de estructuración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) y,
- (ii) en cada Fecha de Pago de los Bonos y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos, a una comisión de administración periódica igual al cero coma cero veinte por ciento (0,020%) anual, con un mínimo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) anuales y un máximo de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) anuales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de todas las Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. La comisión devengada desde la Fecha de Constitución hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión de administración periódica, pagadera en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula

$$A = B \times 0.020\% \times \frac{d}{365 \times 100}$$

Donde:

- A = Comisión pagadera en una F echa de Pago determinada.
- B = Suma de Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de todas las Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago.
- d = Número de días transcurridos durante cada Periodo de Devengo de Interés.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.

SCF, es la contraparte del Fondo en los contratos que se describen a continuación. Una breve descripción de SCF se incluye en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

a) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.

La Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales serán abiertas inicialmente con SCF y se mantendrán en SCF en tanto en cuanto el rating de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de SCF no descienda de A-1 o F1 (según escalas de Standard & Poor's y Fitch, respectivamente).

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

b) Contrato de Préstamo Subordinado.

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.3.a) del presente Módulo Adicional.

c) Contrato de Permuta Financiera.

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

a) Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año) y el informe de auditoría de los Derechos de Crédito Adicionales antes del 30 de junio de cada año.

b) Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a las Agencias de Calificación de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

b.1.- Notificaciones ordinarias periódicas.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, la información que le sea requerida, en relación a los Bonos, el comportamiento de los Derechos de Crédito, prepagos y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida.

- (b.1') En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y los tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Interés siguiente.
- (b.1") Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:
 - Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
 - Las Tasas Medias de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Determinación;

- iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
- iv. El Saldo de Principal Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
- v. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, intereses devengados, tanto cobrados como no cobrados, de los mismos e importe en morosidad de los Derechos de Crédito.
- vi. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(1)(b) del presente Módulo Adicional.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos y por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las notificaciones de estos apartados b.1') y b.1'') serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado b.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y de AIAF en un plazo máximo de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

b.2.- Notificaciones extraordinarias.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos y a la CNMV, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo y cualquier modificación de la Escritura de Constitución, y asimismo, de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.

b.3.- Procedimiento.

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo de la forma siguiente:

- 1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado b.1) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España.
- 2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b.2) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

c) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a comunicar a la CNMV la información prevista en los anteriores apartados, así como cualquier información que con independencia de lo anterior le sea requerida.

d) Información a facilitar por Santander Consumer a la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, Santander Consumer se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Derechos de Crédito. Asimismo, Santander Consumer facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

Ignacio Ortega Gavara, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid a 9 de octubre de 2006.

DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

- "Administrador": Significa Santander Consumer, E.F.C., S.A.
- "Agencias de Calificación": Significa, conjuntamente, Standard & Poor's y Fitch.
- "AIAF": Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.
- "**Amortización Anticipada**": Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4 c) del Documento de Registro.
- "BSCH": Significa Banco Santander Central Hispano, S.A.
- "**Bonos**": Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.
- "Cedente": Significa Santander Consumer, E.F.C., S.A.
- "Circular 4/2004": Significa la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.
- "CNMV": Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- "Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional": Significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación del Tramo Internacional de Bonos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional.
- "Contrato de Préstamo Subordinado": Significa el contrato de préstamo subordinado por importe de un millón cuatrocientos setenta mil (1.470.000 €) euros a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y SCF, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito (por diferencia entre el capital nominal total a que ascienden la adquisición de los Derechos de Crédito y el importe nominal a que asciende la emisión de las Series de Bonos A, B, C y D).
- "Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado": Significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Principales, de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Exceso de Fondos a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y SCF, en virtud del cual SCF garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) en la Cuenta de Tesorería.
- **"Contrato de Swap"**; **"Swap"** o **"Permuta Financiera"**: Significa el contrato de permuta financiera de intereses, conforme al modelo de Contrato ISDA 1992, a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y SCF.
- "Cuenta de Exceso de Fondos": Significa la cuenta a abrir en otra entidad distinta de SCF que reúna los ratings establecidos por las Agencias de Calificación, a nombre del Fondo por la Sociedad

Gestora en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el veinte por ciento (20%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos acumulado en la Cuenta de Tesorería.

- "Cuenta de Principales": Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en SCF en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.
- **"Cuenta de Tesorería"**: Significa la cuenta a abrir en SCF a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.
- **"Déficit de Principales**": Significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención de Principales, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales.
- "**Derechos de Crédito**": Significa la cartera de derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo compuesta por derechos de crédito que se derivan de préstamos destinados a la adquisición de vehículos nuevos y usados, cedidos por el Cedente (los "Préstamos"), integrados por los Derechos de Crédito Iniciales y por los Derechos de Crédito Adicionales.
- **"Derechos de Crédito Adicionales**": Significa cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo por el Cedente con posterioridad a la Fecha de Constitución, durante el Período de Restitución.
- **"Derechos de Crédito Iniciales**": Significa cada uno de los Derechos de Crédito œdidos al Fondo por el Cedente en el momento de su constitución.
- **"Deudores"**: Significa los particulares, con domicilio en España, a las que Santander Consumer ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito objeto de titulización.
- "**Día Hábil**": Significa cualquier día que no sea:
- (i) sábado;
- (ii) domingo;
- (iii) festivo según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende además de los días reconocidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre; y
- (iv) festivo en Madrid (a los efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión).
- "**Día Natural**": Significa todos los días del año incluyendo domingos y festivos.
- "**Documento de Registro**": Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 9 de octubre de 2006.
- "Entidades Aseguradoras": Significa UBS y SCF.
- "Entidades Directoras": Significa UBS y BSCH.
- **"Escritura de Constitución**": Significa la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, Santander Consumer Spain Auto 06, Cesión de Derechos de Crédito y Emisión de Bonos.
- **'Fecha de Constitución**": Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 10 de octubre de 2006.
- "**Fecha de Desembolso**": Significa el 16 de octubre de 2006.

- **"Fechas de Determinación**": Significa las fechas que correspondan al 5º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
- **"Fechas de Oferta**": Significan las fechas correspondientes al 6º Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Restitución en las que fuere procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
- "**Fechas de Pago**": Significa los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.
- **"Fechas de Solicitud de Oferta**": Significan las fechas correspondientes al 7º Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Período de Restitución en las que fuere procedente la adquisición Derechos de Crédito Adicionales.
- **"Fecha de Vencimiento Final de los Préstamos**": Significa el 25 de septiembre de 2014, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- "**Fecha de Vencimiento Final del Fondo**": Significa el 20 de octubre de 2014 ó, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- "**Fecha de Vencimiento Legal**": Significa el 20 de octubre de 2016 ó, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- "Fitch": Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal.
- "**Folleto**": Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el documento conteniendo las definiciones.
- **"Fondo"** o **"Emisor"**: Significa FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06.
- **"Fondo de Reserva**": Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.
- "Fondos Disponibles": Significa en cada Fecha de Pago, la suma depositada en la Cuenta de Tesorería, que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a aplicar, en cada Fecha de Pago, a los pagos y retenciones descritos en el orden de Prelación de Pagos y que comprenderá las cantidades percibidas por el Fondo en concepto de principal e intereses ordinarios de los Derechos de Crédito, la rentabilidad de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, el Fondo de Reserva, los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principal que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería, la cantidad neta del Swap y cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, tal y como establece el apartado 3.4.6.(1)(a) del Módulo Adicional, que se aplicarán en cada Fecha de Pago a los pagos establecidos en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(1)(b) del Módulo Adicional.
- "Fondos Disponibles de Principales": Significa la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos de la Series A, B, C y D y será a) el importe de la Retención de Principales aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, la Cuenta de Exceso de Fondos transferido de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- "Fondos Disponibles para Liquidación": Significan:

- a) Los Fondos Disponibles, y
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito que quedaran remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.3.c del Documento de Registro, y
- c) En su caso, del importe dispuesto de la línea de crédito para la amortización final de los Bonos con arreglo a los previsto en el apartado 4.3.c) (iii) del Documento Registro.
- "Fondos Disponibles para Amortizar los Bonos de la Serie E": Significa el importe final del Fondo de Reserva equivalente a la cantidad aportada en el momento de la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E coincidente con el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva y que está disponible para la amortización de los Bonos de dicha Serie en la última Fecha de Pago.
- "**Iberclear**": Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.
- "**Importe de Adquisición**": Significará el importe equivalente al valor nominal del principal pendiente de pago de los Derechos de Crédito Adicionales que se agrupen en el Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago.
- "**Importe Máximo de Adquisición**": Significa el importe máximo que la Sociedad Gestora destinará, en cada Fecha de Pago en la que fuera procedente, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será el equivalente a los Fondos Disponibles de Principales en dicha Fecha de Pago.
- "Importe Máximo de los Derechos de Crédito": Significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que será un importe equivalente al valor nominal de emisión de Bonos, y por tanto equivalente al saldo inicial de los Derechos de Crédito. Por excepción, en la Fecha de Constitución del Fondo, el importe de los Derechos de Crédito cedidos podrá ser ligeramente superior al valor nominal de la Emisión de Bonos de las Series A, B, C y D.
- "I.V.A.": Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **"Ley 19/1992**": Significa la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.
- "**Ley 37/1992**": Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- "**Ley 3/94**": Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.
- "Ley Concural": Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal.
- "Ley de Enjuiciamiento Civil": Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- "**Ley del Mercado de Valores**" o "**Ley 24/1988**": Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores en su versión modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.
- **"Liquidación Anticipada**": Significa la liquidación del Fondo con anterioridad al 20 de julio de 2016 y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4 c) del Documento de Registro.
- **"Mercado AIAF"**: Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

- **"Módulo Adicional"**: Significa el módulo adicional a la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 9 de octubre de 2006.
- "Momento de Fijación de Tipo": Significa el segundo Día Hábil según calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día.
- "Nivel Mínimo del Fondo de Reserva": Significa diez millones doscientos mil euros (10.200.000 €), equivalente al cero coma setenta y seis por ciento (0,76%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C y D, es decir el importe de principal de los Bonos de la Serie E.
- "Nivel Requerido del Fondo de Reserva o Nivel Requerido": Significa el importe que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago. Dicho importe se establecerá en las siguientes cantidades: i) durante los tres primeros años, por una cantidad fija equivalente al 1,5 % de importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C y D, y ii) cuando alcance el 3 % del Saldo Vivo de los Bonos de las Series A, B, C y D podrá decrecer trimestralmente en cada fecha de pago, hasta que su importe coincida con el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
- "**Normas Internacionales de Información Financiera**": Significa las Normas Internacionales de Información Financiera que son de aplicación a la información financiera proporcionada por Santander Consumer según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.
- "**Nota de Valores**": Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha de 9 de octubre de 2006.
- "**Orden de Prelación de Pagos**": Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.
- "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**": Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación.
- "**Orden EHA/3537/2005**": Significa la Orden EHA/3537/2005, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28-7-1988, del Mercado de Valores
- **"Períodos de Devengo de Interés"**: Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Periodo de Devengo tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (16 de octubre de 2006) y la Primera Fecha de Pago (20 de enero de 2007).
- **"Períodos de Determinación**": Significa cada uno de los períodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente. El primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la Primera Fecha de Pago.
- "**Períodos de Restitución**": Significa, cada una de las Fechas de pago del periodo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 20 de enero de 2007 y la Fecha de Pago correspondiente al 20 de abril de 2009, ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución.

- **"Período de Suscripción"**: Significa el período de (ocho) horas, entre las 9:00 y las 17:00 horas de Madrid del segundo Día Hábil siguiente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, durante el cual deberán ser formuladas las solicitudes de suscripción en las oficinas de las Entidades Aseguradoras.
- "**Préstamos**": Significa los Préstamos concedidos por Santander Consumer a personas físicas y jurídicas residentes en España, con la finalidad de financiar la adquisición de turismos, todo terrenos, derivados de turismo, vehículos industriales y autocares, tanto nuevos como usados.
- **"Préstamos Fallidos**": Significa aquellos préstamos cuya deuda Santander Consumer considera que no va a recuperar o aquellos préstamos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a 12 meses.
- "**Prestamos Morosos**": Significa aquellos préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Fallidos.
- "Real Decreto Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre": Significa el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General Contable.
- "**Real Decreto 926/1998**": Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.
- "**Real Decreto 1777/2004**": Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- "**Real Decreto 1310/2005**": Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre 27 de marzo que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28-7-1988, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- "**Real Decreto Legislativo 4/2004**": Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- "Real Decreto Legislativo 1/1993": Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **"Reglamento (CE) nº 809/2004**": Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- "Reglamento Interno de Conducta": Significa el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora regulador de la actuación de los órganos de administración, empleados y representantes de la Sociedad Gestora en aplicación de los dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorio, que ha sido comunicado a la CNMV.
- "**Requisitos de Elección**": Significa los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.
- "**Requisitos Globales**": Significa los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.
- "**Requisitos Individuales**": Significa los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

- **"Retención de Principales"**: Significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no tengan ninguna cuota en morosidad superior a doce (12) meses.
- **"Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**": Significa el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Series (esto es, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar).
- **"Saldo Vivo de los Derechos de Crédito"** o **"Saldo Vivo"**: Significa las cantidades devengadas de principal y no cobradas junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Derechos de Crédito, es decir, incluyendo las cantidades vencidas y no cobradas.
- "Santander Consumer": Significa Santander Consumer, E.F.C., S.A.
- "SCF" Significa, Santander Consumer Finance, S.A.
- "**Serie**": Significa cada una de las cinco (5) series en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos.
- "Serie A": Significa la Serie con un importe nominal total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (1.282.500.000 €), constituida por DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (12.825) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.
- "Serie B": Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (22.300.000 €), constituida por DOSCIENTOS VEINTITRES (223) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.
- "Serie C": Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (22.300.000 €), constituida por DOSCIENTOS VEINTITRES (223) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.
- **Serie D**": Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (22.900.000 €), constituida por DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.
- **"Serie E"**: Significa la Serie con un importe nominal total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (10.200.000 €) euros, constituida por CIENTO DOS (102) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.
- "Sociedad Gestora": Significa Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.
- "Standard & Poor's": Significa Standard & Poor's España, S.A.
- "TACP": Significa Tasa Anual Constante de Prepago.
- **"Tramo Internacional**": Significa el tramo internacional de la emisión de Bonos descrito en el apartado 4.1.b) de la Nota de Valores.
- "TIR": Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de cada Serie de Bonos.
- **"Tipo de Interés Nominal"**: Significa el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago de intereses resultante de sumar el margen correspondiente a cada una de las Series al Tipo de Interés de Referencia.
- **"Tipo de Interés de Referencia"**: Significa el tipo de interés que sirve de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal.